Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

.

Las billeteras digitales y su efecto en el procesamiento de fiscalización de personas naturales con negocio Lima, 2024

TESIS

Para optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Ariana Yuliza DE LA CRUZ PACHECO

ASESOR

Dra. Elsa Esther CHOY ZEVALLOS

Lima, Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

De la Cruz, A. (2024). *Las billeteras digitales y su efecto en el procesamiento de fiscalización de personas naturales con negocio Lima, 2024*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Ariana Yuliza de la Cruz Pacheco
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75450153
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Elsa Esther Choy Zevallos
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06025989
URL de ORCID	http://orcid.org/0000-0001-8580-8495
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carlos Alberto Pastor Carrasco
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06996479
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Adolfo Valencia Gutiérrez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09036014
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Nancy Margot Esquives Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08510968
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.12 Política fiscal y tributaria
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.

Ubicación geográfica de la investigación	Edificio: Universidad Nacional Mayor de San Marcos País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Cercado de Lima Avenida: Carlos Germán Amezaga 375 Latitud: -12.0564232 Longitud: -77.0843327
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2024 - Octubre 2024
URL de disciplinas OCDE	Administración pública https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 0044-FCC-D-2024

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

En la ciudad de Lima, local de Salón de Grados (1er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a las 14:00 horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 001962-2024-D-FCC/UNMSM de fecha 24 de octubre de 2024, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
MIEMBRO - ASESORA	:	Dra. Elsa Esther Choy Zevallos
MIEMBROS	:	Dr. Adolfo Valencia Gutiérrez
		Mag. Nancy Margot Esquives Chunga

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación de la Tesis titulada: ***"LAS BILLETERAS DIGITALES Y SU EFECTO EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO LIMA, 2024"***, presentado por la bachiller Ariana Yuliza De la Cruz Pacheco con código de matrícula N° 16110432, para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Habiendo concluido con la sustentación, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADA

Siendo las 15:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
Presidente

Dra. Elsa Esther Choy Zevallos
Miembro - Asesora

Dr. Adolfo Valencia Gutiérrez
Miembro

Mag. Nancy Margot Esquives Chunga
Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Dra. Elsa Esther Choy Zevallos en mi condición de asesora acreditada con el Oficio N° 000313-2024-EPGT-FCC-/UNMSM de fecha 25 de setiembre de 2024, de la tesis cuyo título es ***"LAS BILLETERAS DIGITALES Y SU EFECTO EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO LIMA, 2024"***, presentado por la bachiller **De La Cruz Pacheco, Ariana Yuliza**, para optar el Título Profesional de Contadora Pública, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de **16 %** de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública, correspondiente.

Firma de la Asesora: _____

DNI: 06025989

Nombres y apellidos de la asesora: Dra. Elsa Esther Choy Zevallos



DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mis padres, por todo su amor y por motivarme a seguir adelante. También quiero agradecer a todas las personas que me apoyaron, compartiendo sus conocimientos y orientándome en este proceso.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a todas las personas que me han apoyado en todo este proceso, familia, amigos y compañeros de estudio.

A mis profesores, por su apoyo, que me ha ayudado a adquirir los conocimientos necesarios para llevar a cabo esta investigación.

ÍNDICE

RESUMEN viii

I. INTRODUCCIÓN 1

1.1. Introducción 1

1.3. Definición del problema 5

1.3.1. Problema general 5

1.3.2. Problemas específicos 5

1.4. Objetivos 5

1.4.1. Objetivo general 5

1.4.2. ***Objetivos específicos*** 5

1.5. Justificación e Importancia de la investigación 6

1.5.1. Justificación teórica 6

1.5.2. Justificación práctica 6

1.6. Aspectos éticos de la investigación 7

2. REVISIÓN DE LA LITERATURA 7

2.1. Antecedentes del estudio 7

2.1.1. Antecedentes internacionales 7

2.1.2. Antecedentes nacionales 11

2.2. Bases teóricas 17

2.2.1. Sistema Bancario 17

2.2.2. Bancarización 18

2.2.3. Inclusión financiera 20

2.2.4. Operaciones bancarias 21

2.2.5. Billeteras digitales 24

2.3. Marco Legal 27

2.3.1. Ley de bancarización 27

2.3.2. Facultad de Fiscalización 28

2.3.3. Procedimiento de fiscalización 33

2.3.4. Formas de determinación de la obligación tributaria 35

2.3.5. Las pruebas que se presentan en el Procedimiento de Fiscalización Tributaria 36

2.3.6. Artículo 71° Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en empresas del sistema financiero 38

2.4. Definición de términos 40

III. SUPUESTOS HIPOTÉTICOS Y CATEGORÍAS 41

3.1. Supuesto hipotético general 41

3.2. Supuesto hipotético específico 41

I.V. MATERIALES Y MÉTODOS 43

4.1. Enfoque de la investigación 43

4.2. Diseño de investigación 43

4.3. Credibilidad de la investigación 44

4.4. Sujetos de estudio 44

4.5. Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de información 44

4.5.1. Procedimientos 44

4.5.2. Técnica 45

4.5.3. Instrumento de recolección de Información 45

4.5.4. Análisis de datos 45

V. RESULTADOS 46

VI. DISCUSIÓN 55

6.1. Aporte de la investigación 55

6.2. Comparación de los resultados de la investigación con estudios previos 56

6.3. Validación de la teoría referente: 58

6.4. Limitaciones del estudio 59

6.5. Agenda futura de investigación 59

CONCLUSIONES 61

RECOMENDACIONES 63

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 65

ANEXOS 69

Anexo 1 -Matriz de Consistencia 69

Anexo 2 – Preguntas para desarrollar en la entrevista 70

Anexo 3 -Modelo del Consentimiento Informado para Participantes de Investigación 73

Anexo 4 -Relación de las categorías y subcategorías. 74

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 *Evolución de la bancarización del peruano (2019-2021)*…….....18

Tabla 2 *Operacionalización de las variables* 42

Tabla 3 *Especialistas entrevistados* 44

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 *Importancia de la bancarización en una economía*. 20

Figura 2 *Operaciones activas y pasivas del sistema financiero* 23

Figura 3 *Medios de pagos más utilizados* 26

Figura 4 *La bancarización mediante el uso de las billeteras digitales.* 26

RESUMEN

El uso de billeteras digitales se ha generalizado debido al aumento en la adopción de teléfonos móviles y a la transformación digital que se ha experimentado durante y después de la pandemia de COVID-19. Esto benefició a las personas naturales con negocio, que han visto aumentas en sus ventas. Sin embargo, no existe una regulación tributaria sobre el uso de la información de las billeteras digitales en un procedimiento de fiscalización. Esta situación puede generar escenarios en los que una persona natural con negocio se enfrente a la determinación de sus obligaciones tributarias sobre base presunta al no poder sustentar documentariamente sus operaciones mediante billeteras digitales. Por esta razón, esta investigación se enfoca en las consideraciones que surgen a raíz del uso masivo de las billeteras digitales en el procedimiento de fiscalización de personas naturales con negocio.

La investigación es de carácter descriptivo, con enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, que permitirá recopilar información a través de entrevistas con cinco expertos del área tributaria. En conclusión, debido a que no hay una regulación específica en el ámbito tributario para el control de los ingresos generados por billeteras electrónicas y el desconocimiento de los contribuyentes, existen consideraciones a tomar en cuenta en un procedimiento de fiscalización como, por ejemplo, las vinculadas con la determinación de una base presunta lo que puede constituir una situación de indefensión para el contribuyente, máxime si este no logra diferenciar en sus billeteras electrónicas los abonos por ingresos personales de las transacciones derivadas de sus ventas.

Palabras clave: billeteras digitales; fiscalización; administración tributaria; presunción

ABSTRACT

The use of digital wallets has become widespread due to the increase in the adoption of cell phones and the digital transformation that our country has experienced during and after the COVID-19 pandemic. This has benefited individuals with businesses, such as small businesses, which have seen an increase in their sales. However, there is no tax regulation on the use of digital wallet information in an audit procedure. This situation can generate scenarios in which a natural person with a business is faced with the determination of their tax obligations on a presumptive basis because they cannot document their operations through digital wallets. For this reason, this research focuses on the considerations arising from the massive use of digital wallets in the audit procedure of individuals with business.

The research is descriptive in nature, with a qualitative approach and a phenomenological design, which will allow gathering information through interviews with five experts in the tax area. In conclusion, due to the fact that there is no specific regulation in the tax area for the control of income generated by electronic wallets and the lack of knowledge of taxpayers, there are considerations to be taken into account in an audit procedure such as, for example, those related to the determination of a presumed base, which may constitute a situation of defenselessness for the taxpayer, especially if he is unable to differentiate in his electronic wallets the credits for personal income from the transactions derived from his sales.

Keywords: digital wallets; auditing; tax administration; presumption

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción

En la última década, el uso de billeteras digitales ha aumentado significativamente en Perú, impulsado por la adopción de teléfonos móviles y la digitalización de servicios financieros. Este fenómeno ha transformado la manera en que los pequeños negocios, es decir, personas naturales con negocio gestionan sus transacciones. Para las personas que usan billeteras digitales asociadas a sus cuentas bancarias, esto provocará un incremento significativo de abonos y cargos en sus estados de cuentas.

Sin embargo, a pesar de su creciente uso, la falta de regulación sobre las billeteras digitales en el ámbito tributario plantea desafíos para la fiscalización de ingresos por ventas de las personas naturales con negocio. Esto puede dar lugar a la aplicación de presunciones que afectan la equidad en la tributación. La problemática ocurre debido a que según el numeral 2 y 4 del artículo 64 del Código Tributario la falta de sustento de dichos abonos bancarios, durante un procedimiento de fiscalización, ya sea documentario o su registro contable puede configurar una causal para que la SUNAT determine la obligación tributaria sobre base presunta, usualmente aplicando la presunción establecida en el artículo 71 del Código Tributario, presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias entre cuentas abiertas en empresas del sistema financiero o cualquier otra presunción establecida en el Código Tributario.

El propósito de esta investigación es analizar cómo el uso de billeteras digitales afecta el proceso de fiscalización de personas naturales que tienen un negocio. Se pretende examinar las implicaciones del uso generalizado de estas billeteras en la fiscalización, así como la forma en que se establecen las causas para determinar la obligación tributaria y el ejercicio de la facultad discrecional de la administración tributaria durante este proceso. Se llevará a cabo un enfoque

cualitativo, realizando entrevistas a expertos en el ámbito tributario, lo que proporcionará información relevante y actualizada sobre el asunto.

La tesis se estructurará en seis capítulos. El primer capítulo abordará la realidad problemática y los objetivos planteados en la investigación. El segundo capítulo explorará el marco teórico de las billeteras digitales y el marco legal del procedimiento de fiscalización. En el tercer capítulo se describirá las categorías y subcategorías de la investigación. El cuarto capítulo describirá la metodología empleada. El quinto capítulo presentará los resultados y análisis de los datos recolectados y finalmente, el sexto capítulo ofrecerá las conclusiones y recomendaciones.

Esta investigación espera contribuir al entendimiento de las implicaciones tributarias del uso de billeteras digitales y ofrecer propuestas que mejoren la regulación y fiscalización en este ámbito. Debido a que no existe un control como tal de las billeteras digitales, los usuarios de estas billeteras utilizan su cuenta personal con la de sus ventas, por lo que no pueden determinar de manera cierta su renta

1.2. **Descripción de la realidad problemática**

El uso de billeteras electrónicas como métodos de pago ha aumentado en los últimos años, principalmente debido a los avances tecnológicos que transforman la forma en que las personas interactúan con el sistema financiero.

La pandemia de COVID-19 ha impulsado la tendencia hacia pagos sin contacto, lo que ha permitido reducir el contacto físico al realizar compras en restaurantes, bodegas y al utilizar servicios de taxis, entre otros. Así, muchos negocios tuvieron que adaptarse para llegar a sus clientes de forma segura, utilizando catálogos virtuales y billeteras digitales para recibir pagos por productos y servicios.

Con la creciente aceptación de las billeteras electrónicas en diversos comercios nacionales, destacándose plataformas como Yape, Plin, Tunki, Ágora PAY y BIM, que están integradas al sistema bancario y financiero, surge una responsabilidad tributaria y contable para los contribuyentes. Estas entidades tienen la capacidad de reportar los movimientos financieros a la Administración Tributaria, lo que permite un mayor control sobre los ingresos y la posibilidad de fiscalización para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta situación se encuentra respaldada por el Decreto Supremo N.º 430-2020-EF y su reglamento, modificado por el Decreto Supremo N.º 009-2021-EF, que establece que las entidades del sistema financiero deben proporcionar información a la SUNAT sobre las operaciones pasivas de sus clientes, como saldos finales en cuentas y los intereses generados, siempre que el monto a informar sea igual o superior a 7 UIT (Unidad Impositiva Tributaria). Así, la SUNAT, al contar con una base de datos proporcionada por estas entidades, puede iniciar fácilmente un procedimiento de fiscalización a aquellos contribuyentes con saldos en sus cuentas que consideren desproporcionados, tratándolos como incrementos patrimoniales no justificados o ingresos omitidos, entre otros. La Administración inicia la fiscalización mediante una carta y un requerimiento.

Bajo esta premisa, el contribuyente deberá aportar la documentación necesaria para demostrar la procedencia de sus recursos. La dificultad radica en que, según los numerales 2 y 4 del artículo 64° del Código Tributario, la falta de justificación ya sea documental o contable, de los abonos bancarios puede ser motivo para que la administración tributaria determine la obligación tributaria sobre base presunta. No obstante, los usuarios de billeteras digitales suelen manejar sus cuentas de manera inadecuada, mezclando los ingresos de sus ventas con sus ingresos personales en una única cuenta bancaria. Como consecuencia, al no presentar documentación veraz que respalde los abonos en sus movimientos bancarios, la SUNAT aplicará

la presunción contemplada en el artículo 71 del Código Tributario, es decir presunción de ventas o ingresos omitidos por las diferencias entre las cuentas en entidades del sistema financiero o cualquier otra presunción indicada en el Código Tributario.

La realidad problemática en el uso de billeteras digitales dentro del contexto de un procedimiento de fiscalización es compleja y multifacética. La falta de regulación adecuada, la mezcla de ingresos personales y comerciales, y el desconocimiento de las obligaciones tributarias son solo algunos de los desafíos que enfrentan tanto los contribuyentes como la administración tributaria. Abordar estas problemáticas es esencial para mejorar el cumplimiento fiscal y garantizar un sistema tributario más eficiente y equitativo.

1.3. Definición del problema

1.3.1. Problema general

- ¿Cómo impacta el uso billeteras digitales en el procedimiento de fiscalización de personas naturales con negocio en Lima,2024?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son las consideraciones que surgen a raíz del uso de billeteras digitales durante un procedimiento de fiscalización a las personas naturales con negocio?
- ¿Cuáles son las consideraciones que surgen a raíz del uso de billeteras digitales en la configuración de las causales para determinar la obligación tributaria a personas naturales con negocio?
- ¿Cuáles son las consideraciones que surgen a raíz del uso de billeteras digitales en el ejercicio de la facultad discrecional durante un procedimiento de fiscalización a personas naturales con negocio?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

- Explicar el impacto de las billeteras digitales en el procedimiento de fiscalización de personas naturales con negocio Lima,2024.

1.4.2. *Objetivos específicos*

- Analizar las consideraciones que surgen del uso masivo de billeteras digitales durante un procedimiento de fiscalización a las personas naturales con negocio.
- Evaluar las consideraciones que surgen del uso masivo de billeteras digitales en la configuración de las causales para determinar la obligación tributaria a personas naturales con negocio.

- Evaluar las consideraciones que surgen del uso masivo de billeteras digitales en el ejercicio de la facultad discrecional durante un procedimiento de fiscalización a personas naturales con negocio.

1.5. Justificación e Importancia de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

El presente estudio es importante porque permitirá analizar las implicancias tributarias del uso masivo de las billeteras digitales que pueden tener las personas naturales con negocio durante un procedimiento de fiscalización. Debido a que estas operaciones son usualmente por montos menores, es muy probable que una persona común no documente cada una de ellas y en un futuro no pueda sustentar cada abono.

Partiendo del análisis de una fiscalización con base presunta, el modelo de determinación del I.R y el CT en lo que concierne a determinación basada en presunciones, no contempla los nuevos productos financieros actuales, billeteras digitales, por consiguiente, esta investigación busca conocer la aplicación de la normativa vigente y en qué medida positiva o negativa repercute a los contribuyentes usuarios de las billeteras digitales.

1.5.2. Justificación práctica

La presente investigación plantea la propuesta de establecer condiciones para la aplicación de la presunción referente al uso de las billeteras digitales, debido a que si el contribuyente no presente sustento fehaciente por cada uno de los movimientos bancarios solicitados por el auditor tributario, debido a la falta de cultura tributaria a los bajos niveles de información financiera, se configura la causal y por consiguiente la presunción aplicada en el procedimiento de fiscalización en curso, resultando desproporcionada para el sujeto pasivo.

Las restricciones actuales de la legislación tributaria generan una brecha en el tratamiento tributario, afectando la equidad y la justicia en la distribución de la carga impositiva.

La incorporación de condiciones para la aplicación de la presunción también se alinea con la necesidad de que las normas tributarias no deban impactar negativamente en el uso de instrumentos financieros, billeteras digitales, más si estas responden a políticas públicas de inclusión financiera.

1.6. Aspectos éticos de la investigación

En esta investigación, los participantes han sido informados y son conscientes de que la información que proporcionan se utiliza con fines académicos. Por ello, han dado su consentimiento para que se use la información que comparten. Para proteger la identidad de los informantes y la privacidad de los datos revelados, no se revelarán sus nombres. Además, el investigador se compromete a manejar los resultados de manera ética, asegurando que no se cause ningún daño profesional o personal a partir de la información recibida.

2. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Jaimes (2024), su tesis presenta una investigación de tipo descriptivo, método utilizado investigativo y de análisis, aplicó la encuesta como método de recopilación de información.

El objetivo central es entender de qué manera la adopción de estas tecnologías ha influido en la competitividad y sostenibilidad de las iniciativas empresariales. Los resultados indican que la adopción de billeteras digitales no solo mejora el nivel y eficacia de las operaciones, sino que

a su vez impulsa procesos que fortalecen la sostenibilidad financiera de los pequeños emprendedores, como bodegas y otros negocios.

La relevancia de la tesis radica en su capacidad para destacar las billeteras digitales como herramientas clave para la inclusión financiera, sugiriendo que su uso puede generar un impacto positivo en la economía local. Sin embargo, también se señala que el sistema digital es aún un área emergente en Colombia, lo que subraya la necesidad de capacitar a los emprendedores en el uso de estas tecnologías y fomentar una mayor alfabetización financiera.

En resumen, el trabajo de Jaimes no solo identifica tendencias positivas en el uso de billeteras digitales, sino que también hace un llamado a la acción para mejorar la formación y el acceso a estas herramientas, lo cual es crucial para el desarrollo de los emprendedores en el contexto actual.

Reyes (2023) su tesis se realizó bajo un enfoque cualitativo-documental.

El objetivo principal es evaluar la relevancia del uso de billeteras digitales como una estrategia de inclusión financiera para micro y pequeñas empresas en Bogotá durante el periodo de 2015 a 2022. Se llega a la conclusión de que la utilización de billeteras digitales es fundamental para la inclusión financiera de estas empresas, ya que proporciona numerosas ventajas tanto para los usuarios como para las propias empresas. Estas ventajas incluyen el acceso a servicios financieros para personas no bancarizadas, el fomento del ahorro, la realización de transacciones y el seguimiento del historial de pagos a través de dispositivos móviles, lo que brinda comodidad y accesibilidad tanto a las microempresas como a sus clientes.

Kartik (2021) su trabajo de investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo, mediante el uso de encuestas con una muestra de 250 ciudadanos indios se obtuvieron los siguientes resultados: La transformación hacia una economía sin efectivo en India, impulsada por

la cultura digital y el apoyo gubernamental, está generando un cambio significativo en el panorama financiero del país. Los servicios de pago a través del móvil han experimentado un crecimiento significativo, especialmente entre los consumidores más jóvenes y en las áreas metropolitanas, donde la adopción de estas tecnologías es más alta.

El gobierno indio está expandiendo esta iniciativa hacia zonas rurales y urbanas menos desarrolladas, lo que no sólo facilita el acceso a métodos de pago digitales, sino que también permite un mejor seguimiento de las transacciones económicas. Esta transición es crucial para mejorar la transparencia fiscal, ya que reduce la cantidad de dinero en efectivo en circulación, lo que ayuda a combatir el fraude fiscal y mejorar la recaudación de impuestos.

Este fenómeno no es exclusivo de India; muchos países están adoptando un enfoque similar, reconociendo el potencial de la digitalización en sus economías. A medida que los métodos de pago se vuelven más digitales en diversas naciones, también se observa un cambio en las conductas y preferencias de los consumidores, que buscan cada vez más la comodidad y la eficiencia que ofrecen estas soluciones. La evolución hacia un sistema financiero más digitalizado no solo mejora la inclusión financiera, sino que también impulsa el crecimiento económico en general.

Pedroni, Pesce y Briozzo (2021) en su artículo científico presenta una investigación sobre un estudio de caso simulado de carácter descriptivo y simplificado representado por una microempresa con venta a consumidores finales.

El objetivo del estudio es analizar y evaluar los costos de los medios de pago y los impuestos relacionados con las ventas realizadas a través de diversas opciones (dinero en efectivo, transferencias bancarias y billeteras electrónicas), sensibilizando sobre estos resultados en el contexto de la digitalización. Se llega a la conclusión de que la principal barrera para la

implementación de pagos electrónicos en pequeñas empresas se relaciona más con la falta de formalidad que con los costos de transacción, lo que indica que la inclusión financiera y evasión tributaria deben ser abordados de manera conjunta. Esta investigación se utiliza como referencia porque compara los costos asociados a las ventas cobradas mediante distintos métodos de pago: efectivo, medios bancarios y billeteras digitales. Se observa que las ventas realizadas por medios electrónicos conllevan mayores costos de transacción, lo que lleva al sector informal, que representa el 35% de la economía argentina, a preferir el uso de efectivo por su facilidad y dificultad de rastreo. Una situación similar se presenta en nuestro país, donde el 70% de la economía es informal y muchos emprendedores optan por usar efectivo o billeteras digitales personales, ya que no generan costos adicionales. Esto resulta en una mezcla de ingresos por ventas y personales. Aunque existen billeteras digitales asociadas al RUC (Registro Único del Contribuyente), su uso es limitado debido a las comisiones que aplican, como es el caso de YAPE, que cobra un 2.95% sobre las ventas diarias.

Serafini (2019) en su tesis presentó una investigación de tipo explicativo-cualitativo, el objetivo general es examinar los procesos relacionados con la determinación y recaudación de impuestos, así como las repercusiones y derechos que pueden verse afectados por las facultades de la AFIP como organismo de control.

El investigador se enfoca en analizar la Ley 11683 en relación con la determinación y recaudación de impuestos en Argentina. Esta tesis es significativa, ya que busca comprender las normas y procedimientos aplicables, así como las consecuencias que pueden surgir por las facultades de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como organismo de control. El autor destaca, a partir de su análisis, el posible abuso de poder que los contribuyentes pueden experimentar debido a la determinación de oficio sobre bases presuntas. Esto ocurre

cuando la administración, al no contar con datos concretos, estima cifras que pueden no reflejar la realidad, lo que puede resultar en situaciones en las que las operaciones supuestas por el fisco no existan. Este escenario es similar en nuestra normativa tributaria cuando se activa una de las causales de presunción, por consiguiente, el procedimiento establecido por la Administración Tributaria es bajo base presunta donde se resultan mayores reparos obligaciones tributarias afectas al contribuyente.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Lazo y Vásquez (2024) en su tesis realizó un enfoque mixto es decir se recopiló información cuantitativo y cualitativo, es de diseño no experimental, de corte transversal y de tipo aplicado.

La presente tesis es relevante para el trabajo de investigación porque determina que las billeteras digitales impactan de manera significativa en las responsabilidades fiscales de las bodegas, debido mayormente al uso inapropiado de estas herramientas y la falta de normatividad tributaria aplicada a las billeteras digitales, puede sus estados de cuentas indicar mayor ingresos que las ventas reales efectuadas por su negocio, al pertenecer al régimen RER estos si llevan contabilidad básica por lo que se puede determinar que omiten ingresos, realizan un incorrecto cálculo de la obligación tributaria, no llevan un correcto registro contable por lo que el auditor tributario ejerciendo su facultad discrecional opta por realizar una fiscalización sobre base presunta al no tener dudas por la información presentada por el contribuyente.

Vasques (2023) en su tesis se llevó a cabo con un enfoque cualitativo de tipo descriptivo y no experimental transeccional, utilizando el análisis de documentos como principal herramienta para la recolección de información, complementado con el juicio de expertos.

Se concluye que es esencial considerar el significado y las limitaciones de la carga de prueba, ya que subrayan los obstáculos que enfrentan los contribuyentes al intentar demostrar su cumplimiento fiscal, mientras que la Administración Tributaria dispone de evidencias suficientes para sustentar su reclamación. Estas cuestiones están vinculadas a la interpretación de la normativa fiscal, la veracidad de la documentación, los registros y la fiabilidad de ambas partes involucradas.

Esta tesis fundamental para el estudio actual, ya que propone la inclusión de la carga de la prueba en la normativa, dado que la Administración Tributaria impone una carga desigual sobre los contribuyentes, lo que obstaculiza su capacidad de defensa durante una fiscalización tributaria.

Espichan (2023) en su tesis utilizó un enfoque deductivo y cuantitativo, centrando su análisis en las números y estadísticas sobre la autoridad discrecional de los contribuyentes en Lima durante 2021.

Se concluye que la potestad discrecional se aplica únicamente a ciertos segmentos o grupos de contribuyentes, según las distintas normativas emitidas por la Administración Fiscal. Esto resalta la necesidad de comprender cómo actúa la SUNAT en relación con los contribuyentes y si realmente cumple su función de manera adecuada, o por el contrario, vulnera en exceso los derechos de los mismos.

El estudio es relevante porque concluye que la discrecionalidad de la administración tributaria afecta en parte el principio de igualdad, debido a su libertad para realizar fiscalizaciones, ya sean parciales o definitivas, y para crear normas que impactan los derechos de los contribuyentes. A corto plazo, esto podría incrementar la informalidad y llevar al cierre de negocios.

Al relacionar esto con el objetivo del estudio, se observa que los contribuyentes necesitan más capacitación para defenderse durante auditorías, dado que existe una falta de cultura tributaria en el país. Muchos contribuyentes temen ser fiscalizados por la SUNAT, ya que sienten que se abusa de las facultades otorgadas, lo que los lleva a operar de manera oculta y a fomentar la informalidad. Es fundamental que la administración regule y controle adecuadamente las responsabilidades y funciones de los fiscales, así como el uso eficiente de las atribuciones que les confiere la ley. También es crucial que el Código Tributario incluya de manera explícita los principios legales que deben orientar la potestad de fiscalización.

Núñez (2022) en su tesis presenta una investigación mixta, se llevó a cabo una investigación cuantitativa dirigida a los dueños de las bodegas; mientras que la investigación cualitativa se fundamentó en entrevistas con expertos en el ámbito tributario y financiero. Se concluye que:

La utilización de billeteras digitales ha tenido un impacto significativo en la recaudación fiscal de las bodegas en los distritos de San Martin de Porres durante el año 2020. Se argumenta que las transacciones a través de estas billeteras promueven una mayor inclusión financiera en la sociedad, lo que permite a la SUNAT llevar a cabo un seguimiento más eficiente. Aunque hay un control tributario sobre los saldos de cuentas que superan las 7 Unidades Impositivas Tributarias, este control se concentra en empresas o personas que gestionan grandes sumas de dinero. Como resultado, los negocios que no superen este umbral tienen dificultades para ser supervisados por la SUNAT. Además, hasta el momento no existe una regulación específica sobre billeteras digitales en el ámbito tributario, lo que sugiere que la recaudación en San Martin de Porres del año 2020 podría no ser precisa, con el riesgo de que se omitan ingresos.

Esto es relevante porque, si el uso de billeteras electrónicas no se regula adecuadamente durante un proceso de fiscalización, puede complicar la presentación de pruebas. Esto se debe a que la cuenta bancaria del contribuyente no se usa exclusivamente para fines comerciales, dificultando así la diferenciación entre sus transacciones personales y las relacionadas con su negocio.

Zaga (2022) en su artículo científico de la revista Redalyc aplicó un enfoque cualitativo, se basó en la revisión documental como principal instrumento de recolección de datos, se concluye que:

El uso de billeteras digitales brinda a los usuarios la oportunidad de aumentar sus ingresos, enviar dinero y pagar en tiendas de vendedores al por menor. Antes de la introducción de los pagos digitales, las tarifas para transferir fondos entre cuentas de distintas entidades financieras eran tan altas que desalentaban su uso. Sin embargo, esto ha cambiado gracias a las billeteras digitales que colaboran con varias instituciones financieras.

La presente tesis es relevante para la investigación porque denota la importancia que tiene hoy en día el uso de las billeteras digitales: facilita transferir a diferentes cuentas bancarias sin cobro alguno a diferencia de las mismas entidades del sistema bancario que si cobran una comisión y en algunos casos presenta retrasos en el envío, puesto que presentan horarios establecidos para la transferencia.

Antes, solo las personas con cuentas bancarias podían hacer pagos a distancia. Sin embargo, hoy en día, esta realidad ha cambiado, ya que ahora no es necesario tener una cuenta bancaria para utilizar una billetera digital, se puede abrir únicamente con número de DNI. De esta manera el uso de billeteras digitales amplía los beneficios que ciertos actores económicos pueden obtener por medio de la intermediación financiera.

De igual manera, es sustancial que las entidades financieras incentiven, promocionen y colaboren entre sí para integrar a los sectores que hasta la fecha han estado excluidas hasta, puesto que repercute favorablemente a la inclusión financiera.

Chávez (2022) en su trabajo de tesis concluye que, es fundamental que la Administración Tributaria designe personal para llevar a cabo charlas informativas dirigidas a microempresarios sobre el tema de la bancarización. Esto permitirá que estos contribuyentes adquieran conocimientos básicos en finanzas y tributación, dándoles las herramientas necesarias para sustentar su actividad y proporcionar pruebas adecuadas que faciliten las labores de fiscalización del estado contra la evasión tributaria. Esta necesidad esta enlazada con los objetivos del presente informe, ya que se ha observado que muchos contribuyentes que utilizan billeteras digitales no consideran que esto tenga implicancias en las normas de bancarización. La falta de conocimientos básicos puede llevarlos a infringir la normativa y a hacer un uso incorrecto de sus cuentas bancarias, compartiéndolas con familiares y amigos, lo que podría resultar en una incorrecta determinación de sus ingresos. El trabajo de investigación es de tipo descriptivo-correlacional y no experimental, con un enfoque cuantitativo.

Tudela (2021),el investigador se centra en analizar la relación entre los derechos fundamentales de las personas y la tributación, utilizando un método inductivo y un diseño de investigación basado en la Teoría Fundamentada. La población estudiada incluye a ochenta abogados de derecho de la Universidad Alas Peruanas, así como a tres expertos en derecho tributario. De igual manera, se respalda la labor del Estado peruano en la recaudación de tributos para cumplir con su misión.

Se establece que el Estado ejerce su poder administrativo tributario a través de la SUNAT, y que los principios de equivalencia, no confiscatoriedad y respeto a los derechos

fundamentales están reconocidos en el artículo 74 de la Constitución Política. De este artículo se desprende la necesidad de cumplir estrictamente con los principios de capacidad contributiva, la obligación de contribuir y seguridad jurídica.

Esta tesis es relevante para el trabajo de investigación, ya que concluye que la SUNAT desempeña un papel vital para el bien común. La aprobación de regulaciones sobre las facultades discrecionales de la SUNAT contribuirá a reducir las vulneraciones, conflictos y problemas de recaudación entre la misma y los contribuyentes, buscando que estas interacciones sean más amigables y sostenibles tanto para el Estado como para el contribuyente. La implementación de límites a la facultad discrecional no comprometerá la recaudación tributaria; por el contrario, se busca facilitar el proceso sin transgredir los derechos del contribuyente. Los límites por considerar incluyen:

- Derecho al secreto profesional.
- Derecho del contribuyente a no auto culparse.
- Derecho de acceso a la información y a la seguridad jurídica, en lo que respecta a los procedimientos de fiscalización y a la determinación de la deuda tributaria.

Guillen y Patiño (2019) en su trabajo de tesis presentó un enfoque cuantitativo y utilizó un método descriptivo no experimental, basado en encuestas realizadas al personal del área de finanzas y contabilidad. Se concluye lo siguiente:

Se observa que la presunción del artículo 71 del CT, respecto de la determinación del I.R e I.G.V, presentó un efecto significativo en la empresa INTI GAS S.A.C. en 2017, al cambiar de una determinación sobre base cierta a una sobre base presunta, lo que afectó de manera numérica y negativa el resultado de fiscalización del mencionado año.

Esta tesis es relevante para la investigación porque concluye que la legislación tributaria en la cuantificación del I.R tiene como objetivo principal la recaudación de impuestos, puesto que no se consideraron las diversas variables que pueden surgir en el entorno comercial.

Asimismo, se resalta la falta de conocimiento de la normativa en su totalidad, como se evidenció en la investigación en la aplicación de la presunción del artículo 71 del CT, lo que generó discrepancias entre los depósitos en cuentas bancarias del sistema financiero y los depósitos registrados, sugiriendo ventas o ingresos no reportados debido a estas diferencias. Sin embargo, estas discrepancias fueron causadas por malas prácticas y no a un intento de evadir pagos, lo que afecta la sostenibilidad de la empresa en el mercado.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Sistema Bancario

El sistema bancario peruano está compuesto por el Banco Central de Reserva del Perú, el Banco de la Nación y la Banca Comercial. Hasta 1991, el Estado controlaba este sistema, lo que limitaba la intermediación y fomentaba la informalidad financiera. En 1991, se implementó una reforma financiera mediante la Nueva Ley de Bancos, que eliminó controles estatales, permitiendo un tipo de cambio libre y la libre circulación de capitales. Los bancos pudieron fijar sus propias tasas de interés y realizar operaciones en moneda extranjera. La reforma redujo la participación del Estado y facilitó la entrada de bancos extranjeros. Además, se redefinieron los roles de las instituciones financieras, enfocando al Banco Central en mantener la estabilidad monetaria y regular la oferta de dinero.

Morales y Yáñez (2016) definen la bancarización como el establecimiento de relaciones sólidas y extensas entre las instituciones financieras y sus clientes, más allá del acceso puntual a servicios. En su enfoque, subrayan la importancia de una relación a largo plazo y el acceso a una

variedad de servicios financieros, así como los canales de comunicación entre clientes e instituciones. En los últimos años, el uso de medios electrónicos como cajeros automáticos, internet y puntos de venta (POS) ha aumentado, lo que indica una tendencia hacia tecnologías menos intensivas en mano de obra en el sector bancario.

2.2.2. Bancarización

La Superintendencia de Banca Seguros y AFP (2010), sostiene que: La bancarización se refiere al nivel de uso de servicios financieros por parte de la población, destacando la importancia de establecer relaciones a plazo prolongado. Un mayor nivel de bancarización se manifiesta en un aumento del volumen de transacciones realizadas por los agentes económicos a través del sistema financiero. (p.45)

Según un estudio de IPSOS, el nivel de bancarización en Perú aumentó del 41% en 2018 (6.6 millones de adultos) al 52% en 2021 (8.9 millones). Este crecimiento se vio impulsado durante la pandemia del COVID-19, lo que llevó a un notable incremento en el uso de la banca móvil y la banca en línea, que crecieron en 29% y en 27%, respectivamente, en comparación con el año anterior.

TABLA 1

Evolución de la bancarización del peruano (2019-2021)

EVOLUCIÓN DE BANCARIZACIÓN DEL PERUANO (2019-2021)				
		2019	2020	2021
Bancarizados en el Perú	Millones	7.8	8.6	8.9
Urbano	Porcentaje	47%	51%	52%
Uso de canales	Cajero automático	60%	79%	57%
	Banca Móvil apps	28%	57%	47%
	Banca por internet	25%	52%	44%

Nota. Datos tomados de encuestas "Bancarización del peruano" por Ipsos en los años 2019,2020,2021.

FIGURA 1

IMPORTANCIA DE LA BANCARIZACIÓN EN UNA ECONOMÍA.

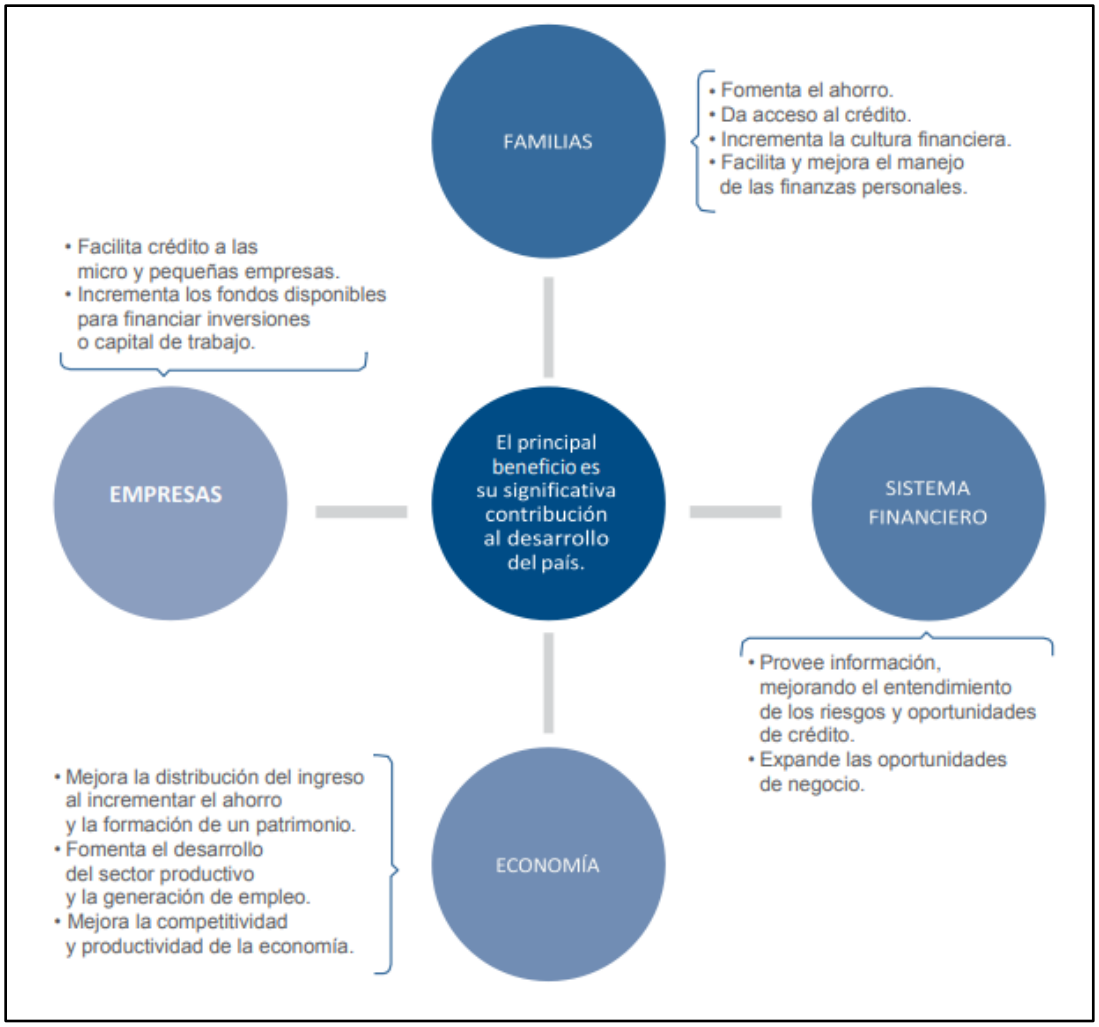

Nota. La figura muestra la importancia del sistema financiero en la economía del Perú. Fuente: SBS Programa de Finanzas en el cole.

2.2.3. Inclusión financiera

El acceso seguro y eficaz a servicios financieros es crucial para fomentar un mercado financiero sostenible que maximice el involucramiento de la población y minimice costos. El acceso a las personas a diversos productos y servicios financieros reduce la pobreza y promueve el desarrollo económico al facilitar la inversión en proyectos de alto rendimiento, lo que optimiza

la asignación de recursos. Además, integra nuevas empresas y datos empresariales en el sistema económico, apoyando el concepto de destrucción creativa de Schumpeter. Por último, la crecimiento de servicios financieros impulsa el avance tecnológico y la generación de ideas, ya que saber que las ideas pueden ser financiadas motiva a la creatividad individual (King & Levine, 1993, p. 516).

Levine (2005) señala que los intermediarios financieros es decir, los bancarios y no bancarios aumentan valor a través de varios mecanismos: proporcionan informes sobre oportunidades de inversión y regulan la implementación de los programas de inversión de los fondos prestados, mejoran el gobierno empresarial, brindan facilidades a la diversificación y gestión del riesgo, movilizan ahorros de la población y optimizan la designación de recursos al favorecer el intercambio de bienes, servicios y factores. (pp. 869-887).

2.2.4. Operaciones bancarias

Las operaciones bancarias son las actividades que realizan los establecimientos financieros para ofrecer servicios a sus usuarios. En este sentido, las instituciones financieras actúan como intermediarios financieros y llevan a cabo tanto operaciones activas como pasivas.

Operaciones Pasivas: Se refieren a las transacciones en las que los clientes depositan su dinero en el banco, ya sea en cuentas corrientes o de inversión. En este tipo de operaciones, son los clientes quienes aportan sus fondos al banco, que, al recibirlos, asume la posición de acreedor. Esto implica que debe devolver el monto monetario en los plazos establecidos en los acuerdos. Mientras tanto, la institución financiera puede utilizar esos fondos en sus operaciones activas, otorgando préstamos a otros clientes. Fernández (2023)

Son todas las transacciones que llevan a cabo las entidades financieras para atraer recursos financieros de los agentes económicos fundamentales con superávit, ya sean personas

naturales o empresas. A cambio, la institución financiera ofrece un pago (tasa de interés pasiva) variado de acuerdo según a la entidad en la que se realizó el acuerdo. Las operaciones más comunes incluyen: depósitos de ahorros, cuentas corrientes, depósitos a plazo y depósitos CTS.

Operaciones Activas: Son transacciones mediante los cuales los bancos llevan a cabo colocaciones (financiamientos e inversiones). En estas operaciones, los bancos se convierten en acreedores de sus clientes. Por un lado, otorgan préstamos y créditos, estableciendo una compensación que se pagará en forma de intereses, dependiendo del riesgo y los costos operacionales asumidos. Por otro lado, también realizan inversiones con el objetivo de generar rentabilidad. Betancourt (s.f).

Son operaciones en las que las entidades financieras otorgan recursos a sus usuarios, estableciendo una compensación que se pagará en forma de interés. También estas incluyen inversiones con el objetivo de generar rentabilidad. En resumen, estas operaciones abarcan: créditos hipotecarios, créditos a empresas y créditos personales (de consumo y tarjetas de crédito)

FIGURA 2

OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO

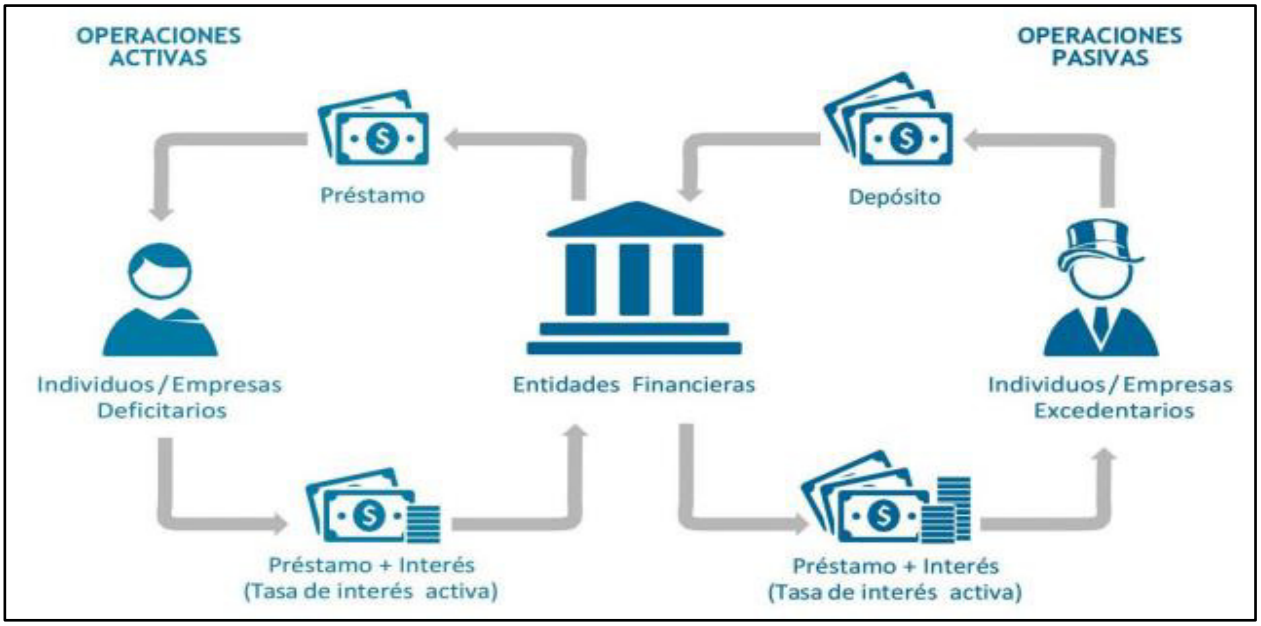

Nota. Fuente: SBS 2017

Algunas de las principales novedades incluyen:

Digitalización de los servicios bancarios: Los usuarios se encuentran más familiarizados con la ejecución de sus operaciones bancarias de forma digital, lo que conlleva a que las entidades bancarias busquen crear nuevos canales, como aplicaciones para descargar en el celular y la banca en línea.

Emergencia de nuevos productos y servicios financieros: la tecnología financiera progresivamente está introduciendo innovaciones como el financiamiento participativo, el gestor de inversiones altamente automatizado y la practica bancaria que brinda a los usuarios control de sus datos bancarios y/o financieros, que están ganando popularidad entre los usuarios y forzando a los bancos a adaptarse a estas tendencias.

2.2.5. Billeteras digitales

Es un programa que proporciona el almacenamiento de dinero electrónico para realizar operaciones comerciales en línea. En un sentido más amplio, se define como una aplicación diseñada para evaluarse en un dispositivo móvil o web que facilita a los usuarios guardar información de forma segura para que estos hagan uso de los diversos métodos de pago, así como mandar y recibir dinero, realizar compras en línea, transferir fondos y pagar facturas (Páez, 2020).

Kagan (2022), la billetera electrónica es un programa que facilita a realizar operaciones financieras desde dispositivos móviles, manteniendo la información y contraseñas del usuario seguras. Además, facilita las compras de manera rápida y segura, y puede estar vinculada a aplicaciones bancarias o plataformas de pago como PayPal y Alipay.

La Plataforma Digital Única del Estado (s.f.) describe a la billetera electrónica como un aplicativo móvil que facilita a la realización de operaciones bancarias/financieras sin necesidad de presentar billetes, monedas en la mano, ni la realización mediante contacto físico, reduciendo así el tiempo de transacción. Están diseñadas para permitir realizar operaciones rápidas y de menor monto, y suelen requerir que el titular tenga una cuenta bancaria. Algunas de las billeteras digitales más conocidas son Yape, Plin, Tunki, Agora Pay y Bim.

Alianza para la Inclusión Financiera define los servicios financieros digitales como aquellos que abarcan pagos, transferencias, ahorros, créditos, remesas y seguros accesibles a través de canales digitales, como teléfonos celulares, y que permiten realizar operaciones financieras (AFI, 2016).

Desde hace un tiempo, las billeteras digitales están generando gran popularidad entre los peruanos, ya que permiten realizar pagos utilizando un dispositivo móvil y/o mediante un código

QR, así como retirar efectivo a través de cajeros y/o agentes bancarios sin necesidad de tener aperturada alguna cuenta bancaria. La Asociación de Bancos del Perú indicó que el 85% de los comerciantes minoritas hacen uso continuo de una o más billeteras digitales (Gestión, 2021).

Este aumento en su uso se debe principalmente a los avances en la tecnología digital, al dinamismo de las entidades financieras en la creación de nuevos productos y servicios, a la aparición de nuevas empresas Fintech, y a la implementación de políticas y regulaciones que han facilitado la innovación y la inclusión financiera. La pandemia de COVID-19 también ha acelerado la digitalización financiera y ha cambiado los comportamientos de la población. En Perú, se han registrado avances significativos, como el aumento del 43% al 57% en el porcentaje de peruanos con cuentas en el sistema financiero y del 34% al 49% en el uso de pagos digitales entre 2017 y 2021.

Ipsos Perú organizó el evento "El consumidor en el 2024" el 21 de marzo de este año, donde se discutieron los cambios significativos que están experimentando los peruanos en respuesta a tendencias socioeconómicas. Entre los resultados destacados, se descubrió que el 24% de los peruanos utiliza billeteras electrónicas como medio para realizar pagos. Aunque el efectivo sigue siendo el método más utilizado para compras y servicios, el uso de billeteras digitales está en aumento; el 45% de los encuestados indicaron tener una billetera electrónica.

FIGURA 3

MEDIOS DE PAGOS MÁS UTILIZADOS



Nota. Fuente Ipsos en el evento "El Consumidor en el 2024"

Adicionalmente, las billeteras digitales contribuyen a la bancarización de las operaciones.

FIGURA 4

LA BANCARIZACIÓN MEDIANTE EL USO DE LAS BILLETERAS DIGITALES.

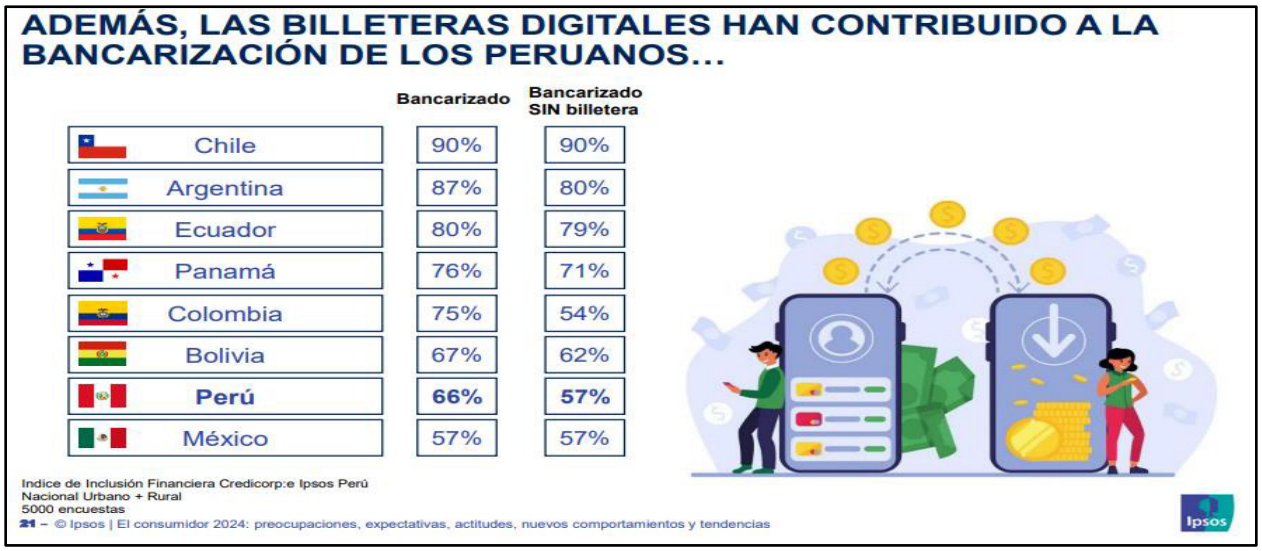

Nota. Fuente Ipsos en el evento "El Consumidor en el 2024"

Sin embargo, a pesar de los avances realizados, nuestro país sigue siendo bastante atrasado a nivel global y de LAC en ambos indicadores. Es importante mencionar que el aumento en la disponibilidad y utilización de los servicios financieros digitales trajo una serie de beneficios para los consumidores financieros, incluida la reducción de los costos de transacción en sus operaciones financieras, la posibilidad de transferencias inmediatas y la mejora de la seguridad y la confiabilidad de los servicios controlar sus transacciones financieras y adaptar sus productos financieros. Sin embargo, la proliferación de los servicios financieros digitales generó nuevas dificultades, como la aparición de nuevas formas de fraude financiero, principalmente enfocadas en el robo de información confidencial de las personas es importante destacar que estos riesgos potenciales son una tendencia a nivel mundial y generan una gran preocupación en la población. Superintendencia de Banca Seguros y AFP (2023).

2.3. Marco Legal

2.3.1. Ley de bancarización

Ley de Bancarización en Perú, conocida formalmente como la Ley N.º 28194, fue promulgada el 20 de diciembre de 2003. Su objetivo principal es fomentar el uso de servicios financieros formales en el país, incentivando a las personas y empresas a realizar sus transacciones a través del sistema bancario.

1. **Objetivos de la Ley:**

- Fomentar el ahorro en el sistema financiero.
- Aumentar la inclusión financiera.
- Promover la incorporación a la economía formal.
- Combatir la informalidad y la evasión de impuestos.

2. **Incentivos**:

- Se establecieron incentivos fiscales y tributarios para quienes depositen sus ingresos en cuentas bancarias.
- Se promovieron productos financieros adaptados a las necesidades de las micro y pequeñas empresas.

3. Nueva regla de Bancarización:

la Ley de Lucha contra la Evasión y Formalización de la Economía N.º 28194 fue modificado por el Decreto Legislativo N.º 1529 , se detallan las principales modificaciones:

Se reduce el límite de 3 a 1 Unidades Impositivas Tributarias para el derecho a realizar pagos de montos de dinero mediante los métodos establecidos por la ley para ciertas transacciones.

Se establece que el monto en el que a partir de estos se deberán utilizar medios de pago es ahora de S/ 2,000 y/o US$ 500.

Desde el 1 de abril de 2022, se considerará que se ha cumplido con el uso de medios de pago solo si se efectúa directamente al acreedor, proveedor del bien o prestador del servicio, o si se realiza a un tercero designado, cada vez que este hecho se haya comunicado a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria antes del pago.

2.3.2. Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, según con lo determinado en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

En el caso de la SUNAT, la facultad discrecional significa que la Administración Tributaria tiene la autoridad para aplicar su criterio en relación con un tema particular, respetando el Principio de Legalidad y respetando los límites comprendidos en la normativa, el

interés público y el marco jurídico constitucional. En términos prácticos, esto significa que la SUNAT decide si imponer o no una sanción a un acto determinado.

En este contexto, la discrecionalidad se convierte en una herramienta útil para alcanzar los objetivos del ente tributario y, al facilitar el cumplimiento de los deberes de los contribuyentes hacia la SUNAT, mejora el control y la fiscalización.

Es crucial aclarar la definición de facultad discrecional en relación con lo establecido en el C.T.

Según Flores, la Administración Tributaria tiene la facultad de elegir la opción más beneficiosa para el interés público, siempre que sea legal (2018, p. 73).

Chau señala que hay una variedad de puntos de vista sobre lo que se conoce como fiscalización en nuestra legislación tributaria. Por lo tanto, descubrimos que la fiscalización se presenta como una facultad y como un procedimiento. La facultad de fiscalizar hace referencia al poder otorgado a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para determinar si un contribuyente cumple con sus obligaciones tributarias, por otro lado la fiscalización como procedimiento se refiere a un cúmulo de acciones realizadas para asegurarse el correcto cumplimiento establecido en la normativa tributaria. (2007, p. 239).

El Tribunal Fiscal establece que la fiscalización es el poder conferido a la SUNAT, entre otras, para verificar que las obligaciones y beneficios fiscales se cumplan. Los contribuyentes deben permitir esta verificación, ya que el incumplimiento de es sancionable.

Según De la Vega (2005), el proceso de fiscalización se puede dividir en las siguientes categorías: la fiscalización informática y la fiscalización de campo. La primera esta relacionada con la aplicación de la tecnología de la información en relación con los grandes intercambios de información entre los contribuyentes, mientras que la segunda se refiere a la gran cantidad de

empleados altamente calificados que se encargan de realizar las auditorías correspondientes a los contribuyentes (2005, p. 42).

Con los avances en la tecnología, la SUNAT encuentra forzada a modificar su enfoque en la inspección , investigación y control de los deudores tributarios. Por lo que, hablamos de una fiscalización informática y de una administración tributaria digital que está reemplazando gradualmente la utilización de libros contables y comprobantes manuales por versiones electrónicas de las mismas. Sin embargo, la Administración aún no es completamente eficiente, por lo que continúa realizando fiscalización a través de auditores tributarios, quienes llevan a cabo tareas de inspeccionar, investigar y controlar in situ, realizando visitas a los contribuyentes y realizando verificaciones sorpresivas para asegurar la correcta ejecución de las obligaciones tributarias conforme a la ley.

En los últimos años, las actividades de fiscalización en nuestro país han aumentado, centrando su atención en los contribuyentes que evaden, ocultan o incumplen información para manipular sus declaraciones juradas. Esto ha impulsado mejoras en la Administración Tributaria, especialmente en sus herramientas informáticas, ya que la efectividad del sistema tributario depende en gran medida de la identificación en el flujo tecnológico adecuado para vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Todas las acciones del contribuyente que afectan a la correcta ejecución de la obligación tributaria están sujetas a un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, cuyo objetivo es disminuir la evasión mediante actividades que permitan detectar las actuaciones del contribuyente.

Como señala la Administración Tributaria: “Cuanto mayor sea la posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, mayor será el grado de cumplimiento y, por ende, mayor será la recaudación”.

Artículo 62° - Facultad de fiscalización

La fiscalización se lleva a cabo de manera discrecional e implica inspeccionar, investigar y controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Además, el Tribunal Fiscal ha señalado repetidamente que el requerimiento es un acción emitida por la SUNAT en el ejercicio de sus facultad de fiscalización, regulado detalladamente en el mencionado artículo. En este estudio, se dará especial atención a los numerales 1, 3 y 10 del artículo 62, que indican lo siguiente:

1. Se puede exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

a) Sus libros, registros y/o documentos que respalden la contabilidad y que estén relacionados con hechos que puedan generar obligaciones tributarias, los cuales deben llevarse de acuerdo con las normas pertinentes.

b) La documentación relacionada con hechos que puedan generar obligaciones tributarias, en el caso de deudores tributarios que no estén obligados a llevar contabilidad según la legislación.

c) Documentos y correspondencia comercial vinculada a hechos que puedan generar obligaciones tributarias.

3. Se puede requerir a terceros información y la exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, así como la emisión y uso de tarjetas de crédito o similares y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación, de acuerdo a las condiciones solicitadas. La SUNAT deberá otorgar un plazo que no sea menor a tres (3) días hábiles. A su vez esta facultad le permite a la administración la capacidad de solicitar información con la finalidad de identificar a los clientes o consumidores relacionados, terceros.

10. Se puede pedir información a las Empresas del Sistema Bancario sobre:

a) Operaciones pasivas con sus usuarios en relación a deudores tributarios que se encuentren dentro de un procedimiento de fiscalización, incluyendo aquellos con los que se guarde relación y que estén relacionados a los hechos investigados.

b) Otras operaciones con sus usuarios, información que debe ser proporcionada según las indicaciones, plazos y condiciones que establezca la SUNAT.

El artículo 62 contempla en sus 16 incisos todas aquellas facultades que se brindan a la Administración Tributaria.

Facultad discrecional:

Aunque existen algunos estudios que abordan los hechos discrecionales de la administración en términos generales, son escasos aquellos que se centran específicamente en el ámbito de la Administración Tributaria. Es relevante señalar que la organización conocida como Administración Tributaria ha contado siempre con un cierto grado de discrecionalidad. Su origen remonta al plenum arbitrium del rey durante el Antiguo Régimen, íntimamente relacionado con el principio legibus solutus. Su función institucional, incluso en la actualidad, es salvaguardar las actividades administrativas frente al poder decisional final que corresponde al juez.

Sin embargo, es esencial reconocer que, aunque la norma no especifique de manera anticipada el comportamiento que debe adoptar la Administración, permitiéndole elegir cómo actuar, su actividad siempre está sujeta a reglas de competencia y procedimientos que debe seguir. "Por lo tanto, la discrecionalidad no surge de una omisión legislativa ni de la incapacidad del legislador; su existencia es técnicamente necesaria. Esta facultad discrecional se fundamenta en el Principio de Legalidad; es decir, si no existe una norma que la respalde, la Administración no podrá ejercerla. La normativa proporciona a la SUNAT un margen de libertad para decidir entre diversas opciones, desafiando así la concepción tradicional de que todos los actos

administrativos deben ser estrictamente regulados y creando un espacio intermedio entre la actuación reglada y la libre.

Entre la acción arbitraria y la acción completamente vinculada, el ordenamiento jurídico reconoce acciones mediadoras que no pertenecen del todo libres ni totalmente obligatorias: la facultad discrecional es una de ellas." Esta facultad no se basa en una actuación arbitraria de la Administración; por el contrario, debe considerar una variedad de intereses públicos y privados en relación con el interés general y la competencia, basándose en un juicio de oportunidad.

2.3.3. Procedimiento de fiscalización

Es el procedimiento que la administración tributaria administra, dentro de las facultades que le han sido asignadas en el C.T, con la finalidad de determinar de manera correcta la ejecución de la obligación tributaria por parte del contribuyente.

Comprende lo siguiente:

- Esta actividad es realizada por un agente fiscalizador.
- Esta actividad comienza con el requerimiento y carta debidamente autorizados.
- Esta actividad concluye con la emisión Resolución de Determinación, donde se indica la conformidad, la deuda tributaria o en todo caso la devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso.

Con el Decreto Supremo N.º 085-2007-EF se establece el "Reglamento del Procedimiento de Fiscalización" de la administración tributaria. Este reglamento es fundamental para normar los procesos de fiscalización tributaria y aduanera, asegurando que las auditorías y controles se realicen de manera eficiente y justa.

El Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N.º 085-2007-EF, es modificado por el decreto supremo N.º 207-2012-EF donde se

establece como concepto al Procedimiento de Fiscalización: “este procedimiento puede ser parcial o definitiva mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria”.

El mencionado procedimiento se inicia en fecha en que surte efectos la notificación, existen 2 tipos:

1. **Parcial:** viene a ser la verificación de una parte o de algunos elementos de la obligación tributaria que corresponde a un tributo o a un periodo, se encuentra regulado en el artículo 61 del C.T. el tiempo de esta fiscalización es de 6 meses, aunque esta puede ser ampliada a un procedimiento de fiscalización definitiva ampliando el plazo de fiscalización a un año.

Parcial Electrónica, a fines del año 2014 la Administración Tributaria implementó está tercera opción llamada fiscalización parcial electrónica, con la Ley N° 30296 se incorporó un último párrafo al artículo 61 del C.T.:

“Cuando la información proveniente de las declaraciones del sistema del propio contribuyente, se compruebe que parte o en su totalidad de lo declarado es incorrecto, la administración puede realizar un procedimiento de fiscalización parcial electrónica de acuerdo con lo estipulado en el artículo 62º-B”

La SUNAT informará al deudor tributario el inicio del procedimiento mediante una notificación en su buzón electrónico que surte efecto al día siguiente hábil de su recepción en dicho buzón.

2. **Definitiva:** Se revisan todos los elementos de la obligación tributaria que correspondan al tributo, tiene como característica; corresponde a un tributo y periodo especifico, ser único, integral y definitivo. Tiene un tiempo de un año pudiendo prorrogarse un año más. Al ser notificados para el inicio del procedimiento de fiscalización tributaria, se indicará si es

parcial o definitiva, así también se indicará una fecha específica con información solicitada a presentar.

Cualquiera de estos procedimientos de fiscalización concluye con la notificación de las Resolución de determinación y/o en todo caso con la Resolución de Multa.

2.3.4. Formas de determinación de la obligación tributaria

Es el Código Tributario que facilita a la administración tributaria la posibilidad de realizar fiscalización o verificación de los elementos que le permiten corroborar la correcta ejecución tributaria hecha por cada uno de los contribuyentes.

Se debe considerar que esta facultad se encuentra sujeta a límites como: la prescripción, la observancia de plazos, la garantía del derecho de defensa, debido proceso, entre otros.

En el marco de la norma tributaria le brinda a la SUNAT herramientas para la correcta ejecución de la Obligación Tributaria.

a) Base cierta: es cuando se puede conocer de manera directa los hechos existentes que generan la obligación tributaria y la cuantía de la misma. Ejemplo: Libros y registros contables, declaraciones ante la Administración Tributaria y la cuantía de este.

b) Base presunta: es cuando de acuerdo a los hechos que al relacionarlos con la obligación tributaria permiten establecer existencia y cuantificación de ocultamiento de activos, rentas, bienes, pasivos, etc. Se detecta la falta de inscripción ante la SUNAT, no se otorgan facturas, comprobantes u otros elementos fehacientes.

La diferencia entre estos tipos de determinaciones surge en que, mientras en la primera se conoce el hecho generador de la obligación tributaria, el período al que corresponde y la base imponible; en la segunda no se cuenta con esa información, los mismos que se obtienen por

estimaciones y cálculos realizados sobre ciertos hechos vinculados al nacimiento de obligaciones tributaria, en pocas palabras se refiere a determinar en base de presunciones.

Considerando lo establecido en el artículo 63° del Código, se debe tener en cuenta que la administración únicamente podrá hacer uso de base presunta cuando no pueda efectuar base cierta. Es decir, se da prioridad a la base cierta sobre base presunta. Rosendo Huamaní (2005

El Código Tributario indica los supuestos en el que la administración puede hacer uso de la determinación sobre base presunta, lo que indica que se fundamenta en lo indicado por el artículo 64° del Código Tributario.

2.3.5. Las pruebas que se presentan en el Procedimiento de Fiscalización Tributaria

En el marco de la investigación, es fundamental llevar a cabo pruebas y evaluarlas, ya que son elementos clave para emitir decisiones legales bien fundamentadas en el proceso de fiscalización. La prueba es esencial para determinar la veracidad de los hechos, y su evaluación proporciona la base para cualquier pronunciamiento.

La Administración Tributaria debe aceptar, actuar y valorar los medios probatorios sin restricciones, dado que el procedimiento administrativo se rige por el principio de libertad probatoria e impulso de oficio.

Sin embargo, surge la pregunta: ¿quién es responsable de presentar la prueba durante un proceso de fiscalización? Para responder a esto, se revisaron el Código Tributario y el Reglamento de Fiscalización de la Administración Tributaria, sin encontrar una respuesta clara. Por lo tanto, se consultó la Ley 27444, que regula el Procedimiento Administrativo General.

Según el artículo 162.1 de esta ley, el principio de impulso de oficio establece que la carga de la prueba recae en la Administración Tributaria. Esto significa que es responsabilidad de esta autoridad tomar las medidas necesarias para aclarar los asuntos pertinentes.

En un proceso de fiscalización, los auditores se basarán en información tanto estructurada como no estructurada. La información estructurada se refiere a los datos proporcionados por el contribuyente, que incluyen declaraciones juradas, registros contables y comprobantes de pago. Por otro lado, la información no estructurada proviene de terceros, como instituciones públicas o bancos, y sirve como fuente complementaria.

En este contexto, la Administración Tributaria puede considerar la bancarización como una fuente de información sobre un contribuyente, utilizando las billeteras electrónicas como un recurso que necesita ser corroborado y contrastado con la información estructurada, con el fin de perfilar al contribuyente. En este sentido, las billeteras electrónicas pueden actuar como prueba indiciaria, lo que obliga a la Administración a evaluar la calidad de la evidencia obtenida a través de estos medios.

Es fundamental destacar que, si los auditores investigan a un contribuyente por un posible incumplimiento en el pago de impuestos o un incremento patrimonial no justificado, deben asegurarse de que la información sea confiable antes de enviar comunicaciones o cartas inductivas al posible deudor tributario. Esto implica aplicar el principio de carga de la prueba; es decir, quien acusa a otro de una acción u omisión debe presentar pruebas al respecto. Por ejemplo, si la Administración Tributaria, tras una fiscalización, determina que un contribuyente ha omitido el pago de sus tributos, debe demostrarlo, sustentando cada uno de sus argumentos.

Asimismo, según el artículo 162.2 de la Ley 27444, corresponde a los administrados presentar pruebas mediante la entrega de documentos, informes, pericias, testimonios, inspecciones y otras diligencias permitidas. Esto implica que la carga de la prueba recae en los contribuyentes, quienes son responsables de demostrar la veracidad de la información.

Nima plantea una reflexión interesante sobre la carga de la prueba en el artículo 162 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, abordando tres escenarios distintos:

1. Primer escenario: Hechos cuya prueba puede ser respaldada con documentos que los contribuyentes poseen. En este caso, la carga de la prueba recae en los contribuyentes a través de requerimientos de información.

2. Segundo escenario: Hechos cuya evidencia solo puede ser obtenida por la Administración Tributaria, lo que significa que la carga de la prueba corresponde únicamente a esta última.

3. Tercer escenario: Hechos cuya prueba puede ser aportada tanto por los contribuyentes como por la Administración. En este caso, la carga de la prueba se distribuye entre ambas partes.

En este contexto, si la SUNAT observa que los ingresos declarados son inferiores a los abonos bancarios (información derivada del uso de billeteras electrónicas y la bancarización), puede solicitar al contribuyente que sustente documentalmente estos ingresos. Para ello, el contribuyente deberá presentar comprobantes de pago, contratos y estados de cuenta bancarios, entre otros. Si la carga de la prueba recae en el contribuyente y este no puede justificar documentalmente los abonos, se podrían configurar las causales 2 y/o 4 del artículo 64 del Código Tributario.

2.3.6. Artículo 71° Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en empresas del sistema financiero

García (2003) indica que la presunción es un procedimiento que permite, a partir de un hecho base conocido y comprobado, inferir otro, denominado presunción, del cual se generan ciertos efectos jurídicos (p. 36). En su definición, parece equiparar la presunción con el precedente, ya que se utiliza un hecho comprobado para resolver otro.

La presunción se refiere a la consideración de montos no declarados, basándose en los depósitos en las entidades bancarias del país. Por lo tanto, el Artículo 71º del C.T (2009) establece que, si hay una discrepancia entre los depósitos en cuentas de entidades financieras, ya sean del contribuyente o de terceros relacionados, y los abonos comprobados, la SUNAT puede suponer que hay ventas o ingresos no declarados equivalentes a esa diferencia. Esta suposición también se aplica si el deudor tributario no ha registrado las cuentas solicitadas.

Se otorga a la SUNAT la facultad de hacer dicha suposición, mientras que el segundo aclara que esta se aplica cuando la empresa no presenta la documentación requerida. Según Giribaldi (2010), esta presunción es válida únicamente para quienes obtienen rentas de tercera categoría, sean estos del Régimen Especial o el Régimen General.

Si durante una fiscalización tributaria la SUNAT detecta abonos en las cuentas bancarias del contribuyente de origen desconocido, esto genera desconfianza sobre la correcta declaración de las obligaciones tributarias, la SUNAT puede solicitar el levantamiento del secreto bancario del contribuyente y determinar que los abonos en sus cuentas superan sus ventas declaradas. En tales situaciones, para asegurar el derecho de defensa del contribuyente durante la fiscalización, la SUNAT otorga un plazo considerable para que el contribuyente justifique el origen de estas diferencias, que pueden ser provenientes de ventas o talvez no, sino que también pueden derivar de préstamos, intereses, cobros o aportes de socios.

Esto se respalda en las RTF N.º 1064-3-2002 y N.º 282-3-1999, que indican que los abonos en cuentas bancarias pueden tener diversas naturalezas, como intereses, transferencias, préstamos o cobros de facturas, y no todos constituyen depósitos en sentido estricto. Solo si se ha dado un plazo para que el contribuyente presente sus justificaciones y este no lo hace adecuadamente, la SUNAT puede aplicar la presunción establecida en el artículo 71º del Código

Tributario. Por lo cual, no es suficiente con que el contribuyente argumente que los depósitos son resultado de préstamos o devoluciones; estos hechos deben ser respaldados documentalmente.

2.4. Definición de términos

- Persona natural con negocio: desarrolla actividades generadoras de renta de tercera categoría.
- Abono bancario: se refiere a una operación en la que la persona que realiza la transferencia bancaria (ordenante) instruye a su banco para que, debiendo cargar su cuenta, envíe una suma de dinero a la cuenta de otra persona (el beneficiario), ya sea del mismo banco o de uno diferente.
- Causal: se refiere a los supuestos establecidos en el artículo 64 del Código tributario que facultan a la SUNAT a determinar sobre base presunta.
- Configuración de la causal: se da cuando el contribuyente incurre en uno de los supuestos establecidos en el artículo 64 del Código Tributario que facultan a la SUNAT a determinar sobre base presunta.
- Base presunta: se refiere a un método utilizado para cuantificar la obligación tributaria de un contribuyente cuando no cuente con información suficiente para calcular su renta real o ingresos de manera precisa, estipulado en el artículo 63° del Código Tributario.
- Facultad discrecional: se refiere a la capacidad que tiene la SUNAT para tomar decisiones y actuar en ciertos ámbitos de su competencia sin la necesidad de seguir un procedimiento estricto o de estar sujeta a criterios fijos

- Billeteras digitales: a billetera electrónica es un medio de pago de accesibilidad práctica, mediante el que se puede realizar operaciones financieras sin contacto con dinero en efectivo, porque se puede realizar operaciones sin salir de casa.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT):es un organismo del Estado peruano que se encarga de la administración tributaria y aduanera. Tiene personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa.
- Presunción: es una operación que, a partir de un hecho conocido con certeza, genera la probabilidad de que haya ocurrido otro que se desconozca.

III. SUPUESTOS HIPOTÉTICOS Y CATEGORÍAS

3.1. Supuesto hipotético general

Las billeteras digitales impactan significativamente en el procedimiento de fiscalización de personas naturales con negocio Lima,2024.

3.2. Supuesto hipotético específico

- Existen consideraciones que surgen a raíz del uso masivo de billeteras digitales durante un procedimiento de fiscalización a las personas naturales con negocio.
- Existen consideraciones que surgen a raíz del uso masivo de billeteras digitales en la configuración de las causales para determinar la obligación tributaria a personas naturales con negocio.
- Existen consideraciones que surgen a raíz del uso masivo de billeteras digitales en el ejercicio de la facultad discrecional durante un procedimiento de fiscalización a personas naturales con negocio.

3.3. SISTEMAS Y CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

TABLA 2

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	CARACTERÍSTICAS
Procedimiento de Fiscalización	Es el grupo de acciones de control mediante la cual la SUNAT verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Configuración de la causal	- Supuestos de configuración - Documentación de las operaciones - Frecuencia de configuración
		Presunción artículo 71	- Rol de la presunción - Procedimiento presuntivo
		Facultad discrecional	- Tipo de actuación - Solicitud de información
Billeteras digitales	La billetera digital es un medio de pago de accesibilidad práctica, mediante el que se puede realizar operaciones financieras sin contacto con dinero en efectivo, porque se puede realizar operaciones sin salir de casa.	Beneficios como política pública	- Inclusión financiera - Bancarización
		Masificación	- Abonos bancarios - Frecuencia de uso - Montos transferidos

Nota. Elaboración propia

I.V. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1.Enfoque de la investigación

El enfoque de esta investigación es cualitativo, ya que ofrece un contexto más profundo y una comprensión integral sobre el uso de las billeteras electrónicas en los procedimientos de fiscalización y cómo estos se ven afectados por la facultad discrecional de la administración tributaria.

De acuerdo con los objetivos establecidos, este estudio cumple con los requisitos necesarios para ser clasificado como investigación cualitativa, al fundamentarse en fuentes teóricas y centrarse en un análisis subjetivo e interpretativo.

El enfoque cualitativo-descriptivo implica realizar un análisis exhaustivo de los procesos y prácticas relacionados con las fiscalizaciones tributarias, con el fin de lograr una comprensión profunda y contextualizada del tema.

4.2. Diseño de investigación

Se ha elegido utilizar un diseño de investigación fenomenológico, que permite explorar, describir y comprender las experiencias compartidas de los individuos en relación con un fenómeno específico. Esto puede incluir sentimientos, emociones, razonamientos, visiones y percepciones, entre otros. En este enfoque, los investigadores analizan directamente las declaraciones y vivencias de los participantes para desarrollar un modelo basado en sus interpretaciones (Sampieri, 2018).

4.3. Credibilidad de la investigación

En este estudio, además de analizar documentos sobre el tema, se reunió información del juicio de expertos para mejorar la comprensión sobre cómo el uso de billeteras digitales influye un procedimiento de fiscalización de personas naturales con negocio.

Para asegurar la validez y confiabilidad del instrumento de investigación, se llevó a cabo un proceso de validez consultando con cinco expertos tributarios. Sus aportes fueron fundamentales para garantizar que el instrumento aplicado sea apropiado para abordar los objetivos de la presente investigación.

4.4. Sujetos de estudio

En este estudio se consideraron a cinco profesionales especializados en el ámbito tributario, quienes poseen amplia experiencia en el tema, desempeñándose en roles como administradores, contadores y abogados.

TABLA 3

ESPECIALISTAS ENTREVISTADOS

Profesionales	Cantidad
Contadores	2
Administrador	1
Abogados	2

Nota. Elaboración propia

4.5. Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de información

4.5.1. Procedimientos

En esta investigación cualitativa, se siguieron los siguientes pasos para el análisis de la información:

- Se desarrollaron los instrumentos de recolección de datos, como la guía de entrevista.
- Los instrumentos fueron validados a través del juicio de expertos en el tema.
- Se aplicaron dichos instrumentos para la recolección de datos.
- Se analizó e interpretó la información obtenida mediante los instrumentos de investigación.
- A partir de este análisis, se elaboraron conclusiones y recomendaciones en el informe de investigación.

4.5.2. Técnica

La técnica utilizada fue la entrevista estructurada (juicio de expertos), que se llevó a cabo con 5 profesionales expertos en el área de tributación en Perú. El objetivo fue recopilar sus opiniones y juicios profesionales. Además, se empleó una ronda de preguntas estructuradas, diseñada de acuerdo con los objetivos establecidos.

4.5.3. Instrumento de recolección de Información

El instrumento de recolección de información empleado es la guía de entrevista, formado por un conjunto de preguntas que deben estar redactadas de forma coherente, secuenciada y estructurada, con el fin que sus respuestas nos puedan ofrecer toda la información necesaria.

4.5.4. Análisis de datos

La presente investigación utilizó el software ATLAS. Ti 9 para analizar todos los datos que proviene de los participantes en las entrevistas, la información se ha transcrito y se han analizado codificando de acuerdo con las categorías y subcategorías del estudio.

V. RESULTADOS

En esta investigación se analizó la opinión de profesionales vinculados al ámbito tributario para entender el impacto de las billeteras digitales en el procedimiento de fiscalización de personas naturales con negocio. Se eligió una muestra de cinco expertos en el tema, provenientes de disciplinas como Derecho, Contabilidad y Administración. Se llevaron a cabo entrevistas virtuales a través de Google Meet, donde se realizaron 15 preguntas en sesiones de aproximadamente 45 minutos cada una.

Respecto al objetivo específico N°1 que señala: Analizar las consideraciones que surgen del uso masivo de billeteras digitales durante un procedimiento de fiscalización a las personas naturales con negocio.

Todos los participantes coincidieron en que las aplicaciones de billeteras digitales comenzaron a cobrar relevancia durante la pandemia, cuando las personas enfrentaron un encierro obligatorio y muchos no sabían cómo realizar cobros o ejecutar transacciones. En este contexto, las billeteras digitales se convirtieron en una herramienta clave para reemplazar el efectivo y minimizar el contacto físico. Esto ha generado una mayor conciencia financiera. Aunque el concepto de billeteras digitales se remonta a años atrás, con el lanzamiento oficial de BIM el 16 de febrero de 2016, hoy en día hay una mayor diversidad de opciones, siendo las más utilizadas en el país: Yape, Plin, Izipay, Agora PAY y BIM.

El uso de billeteras digitales proporciona una mayor transparencia en las transacciones monetarias, convirtiéndose en una herramienta valiosa para la fiscalización, la recaudación y la formalización. Además, permite el acceso a otros servicios financieros, como créditos y financiamiento, lo que puede impulsar el crecimiento de los negocios. Gracias a las billeteras digitales, se observa una estandarización en el comercio, facilitando el uso de métodos de pago

digitales tanto en pequeños negocios como en grandes tiendas, ofreciendo rapidez y nuevas oportunidades. Muchos usuarios disponen de una o varias billeteras digitales en sus dispositivos móviles; por ejemplo, es común ver carritos de emoliente y taxis que utilizan códigos QR para agilizar las compras.

Se observa que el uso de billeteras digitales continúa en aumento. No obstante, en el ámbito tributario, aún falta una regulación adecuada, a pesar de su relevancia para la Administración Tributaria. Esto sugiere que es necesario establecer mecanismos de control que permitan identificar las operaciones de personas naturales, tanto con cómo sin negocios, ya que las empresas medianas y grandes tienden a optar por la bancarización.

El acceso a billeteras digitales afecta el proceso de fiscalización, ya que la administración tributaria puede supervisar las ventas reales y los ingresos, lo que simplifica la identificación de las obligaciones tributarias correspondientes. Una mayor inclusión financiera, propia de las billeteras digitales, podría expandir la base tributaria, siempre que se implementen regulaciones claras que respalden estas iniciativas.

Además, los participantes señalaron que los usuarios no llevan a cabo un control adecuado, principalmente debido a la falta de conocimiento y conciencia tributaria. Se concentran en generar ingresos sin tener en cuenta las obligaciones que deben cumplir, las cuales requieren ciertos documentos. No consideran las implicaciones futuras, y son pocas las personas con negocios que registran meticulosamente cada transacción de su billetera digital y verifican esos datos en un documento o registro simple para llevar una contabilidad.

Ante la alta informalidad económica en el país, donde no se emiten comprobantes de pago electrónicos, el uso de billeteras digitales para la bancarización resulta ventajoso, ya que

permite una trazabilidad del dinero digital, dado que el manejo de efectivo es mínimo. Por lo tanto, esta cultura del dinero electrónico beneficia la fiscalización tributaria.

Desde la perspectiva de las personas naturales con negocios, se presentan varios escenarios:

1. Utilizan billeteras digitales con diferentes cuentas para no sobrepasar los límites establecidos por las plataformas. Por ejemplo, solicitan a sus clientes que realicen pagos a números distintos, lo que genera una diversificación de cuentas para un mismo negocio, sin un control claro sobre cuáles ingresos son personales y cuáles provienen de sus ventas.

2. Al no llevar un registro detallado, no podrán identificar el origen de los depósitos durante una fiscalización, lo que podría resultar en una base presunta de impuestos, ya que no podrán respaldar con documentación los movimientos de su cuenta bancaria debido al alto volumen de transacciones.

3. No consideran los ingresos de las billeteras digitales como parte de su negocio, lo que dificulta la identificación del monto real de sus ingresos y, por lo tanto, la determinación de su obligación tributaria es incorrecta.

Es esencial que la administración tributaria solicite información sobre las transferencias a las entidades que emiten billeteras digitales, para verificar adecuadamente los ingresos generados a través de estos instrumentos financieros. Por ejemplo, al fiscalizar a un contribuyente del nuevo RUS, se podría descubrir que realmente genera ingresos mayores a los declarados, lo que lo haría sujeto a un régimen tributario diferente, como el RER. Así, es posible detectar la evasión de impuestos entre las personas naturales con negocio a través de la información de las billeteras digitales en conexión con sus cuentas bancarias.

El entrevistado Nro. 1 comentó que: "Se dio la inclusión financiera sobre todo en la costa puesto que aún existe la brecha en la zona rural"

El entrevistado Nro. 2 comentó que: "Hay personas que nunca tuvieron conducta de acercarse a un banco, pero si al celular y eso permite en cierta medida el control de la situación financiera"

El entrevistado Nro. 3 comentó que: "No tenemos una lógica de apuntar y anotar"

El entrevistado Nro. 4 comentó que: "El contribuyente que quiere escaparse de ese control va a buscar otras herramientas u otras formas de tratar de poder diluir los ingresos del negocio y ponerlo a nombre de terceras personas"

Con relación al objetivo específico N°2 que indica: Evaluar las consideraciones que surgen del uso masivo de billeteras digitales en la configuración de las causales para determinar la obligación tributaria a personas naturales con negocio.

Los participantes ofrecen diversas perspectivas sobre los supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta según los numerales 2 y 4 del artículo 64° del Código Tributario. En general, coinciden en que las causales están claramente definidas y son las más frecuentes en su aplicación. La variedad de opiniones se centra en que la decisión final recae en el auditor tributario, quien ejerce su facultad discrecional otorgada por la Administración Tributaria. Dado que no hay un orden de prelación, el auditor puede optar por aplicar la base presunta si no se presenta la documentación adecuada, teniendo en cuenta el interés fiscal del contribuyente y el régimen en el que se encuentra, entre otros factores.

Un único depósito no declarado no implica necesariamente una omisión de ingresos; más bien, se debe considerar un esquema de acumulación de ingresos en diferentes fechas como una causal para aplicar la base presunta. Esto también depende del control que tenga el

contribuyente, que en este caso es una persona natural con negocio. Si durante la fiscalización se detectan errores en la declaración jurada, como omisiones de ingresos, la veracidad de esta se pone en duda, lo que invalida su uso para futuras fiscalizaciones. Esto puede dar lugar a otra causal de ocultamiento de ventas, junto con otras variables que indican que el registro de ventas contiene información oculta o no veraz.

Es fundamental evaluar el interés fiscal del contribuyente auditado. La administración tributaria generalmente busca establecer la obligación tributaria sobre una base cierta, considerando montos significativos al solicitar información, lo cual varía según el tipo de persona natural que se esté revisando: Nuevo RUS, RER o General.

La administración tributaria debe agotar toda la información disponible del deudor. Solo después de haber consultado a terceros y a la propia administración se podrá determinar la base presunta. La causal mencionada en el Código Tributario se considera prácticamente ciega, ya que no analiza el contexto y simplemente detecta movimiento de dinero no registrado por el contribuyente, aplicando automáticamente la presunción. Este procedimiento debería ser abordado con un enfoque de razonabilidad por parte del auditor.

Durante la fiscalización, si el contribuyente no está de acuerdo con las diferencias, debe desvirtuar el supuesto, pero para hacerlo deberá presentar su estado de cuenta bancario y los comprobantes de pago que respalden los abonos. Mientras no lo haga, se activará la causal número 2, ya que la declaración presenta dudas sobre su veracidad debido a las diferencias entre lo estimado por el ITF y lo declarado mensualmente. La causal 4 se refiere a la ocultación de activos, rentas o patrimonios, y en términos de IGV, esto implica un ocultamiento de ingresos, mientras que para el impuesto a la renta se trataría de la ocultación de las rentas, lo que facilita que un contribuyente caiga en la aplicación de la base presunta.

Un entrevistado comentó que "Es más alta la probabilidad de incurrir en la causal a aquellas personas naturales con negocio que utilizan billeteras digitales porque normalmente no lo boletean, solo reciben el dinero en el yape, en el plin y punto."

Al incurrir el contribuyente en una de las causales de base presunta, resulta la aplicación del artículo 71 del Código tributario: Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en empresas del sistema financiero puesto que intervienen en los estados de cuenta bancarios afiliados a las billeteras digitales, donde resaltan una cantidad numerosa de movimientos en el estado de cuenta diarios del auditado.

Los entrevistados señalan que el monto en la cuenta bancaria es un hecho comprobable. Por lo tanto, el contribuyente debe justificar el origen de esos ingresos. Si proviene de una venta, deberá presentarse el comprobante de pago correspondiente. Si se trata de un préstamo, deberá mostrar el contrato del préstamo o el abono que le realizó la entidad financiera. Según la ley del impuesto a la renta, todos los préstamos de dinero, sin importar su cantidad, deben estar respaldados por un medio de pago. En el reglamento de esta ley se establece que debe existir un contrato notarial con fecha cierta. Por lo tanto, si no se presenta el sello correspondiente, incluso si el préstamo fue otorgado a un familiar, no habrá sustento suficiente. En este caso, el auditor podría considerar esto como un acto de evasión debido a la omisión de ingresos no justificados, lo que resultará en un reparo por parte de la administración tributaria.

La actual presunción del artículo 71 no toma en cuenta los nuevos instrumentos financieros, como las billeteras digitales, que generan un aumento considerable en los abonos y cargos en los estados de cuentas bancarias. Estas transacciones suelen ser por montos pequeños, y es muy probable que una persona natural no documente cada una de ellas, lo que dificulta la

justificación de cada abono, ya que, debido a la gran cantidad de operaciones, puede que no recuerde el motivo de cada una.

Se propone ampliar el artículo 71 para incluir una cláusula que contemple todo tipo de transacción financiera, incluyendo el dinero digital, y que establezca que la responsabilidad recae en la administración tributaria. Esto permitiría realizar una revisión utilizando la información proporcionada por las entidades emisoras de billeteras digitales, evitando así que el contribuyente se encuentre en una situación de indefensión.

En relación con el objetivo específico N°3 se indica: Evaluar las consideraciones que surgen del uso masivo de billeteras digitales en el ejercicio de la facultad discrecional durante un procedimiento de fiscalización a personas naturales con negocio.

Los participantes indicaron que la administración tributaria no dispone de todos los recursos necesarios. Al carecer de estos recursos y tratar de abarcar la mayor cantidad de contribuyentes, se realizan intervenciones inductivas y se envían cartas inductivas. Sin embargo, estas acciones generalmente no generan un riesgo para el contribuyente y no son efectivas, ya que no cumplen con el objetivo de crear riesgo en personas naturales con negocios. Se sugiere que se enfoque en el tema del ITF y en el movimiento de interferencia bancaria. Además, es importante que los grupos de billeteras digitales proporcionen información. Aunque ya existe una obligación de informar cuando se superan las 7 UIT y están vinculadas a cuentas bancarias, esto solo afecta a una parte de las billeteras digitales, ya que es posible abrir cuentas sin necesidad de tener una cuenta bancaria, únicamente con el DNI (Documento Nacional de Identidad), lo que puede dejar a ciertos grupos sin fiscalización.

El entrevistado Nro. 4 comentó que :" "La administración tributaria, cuando cruza información, va a decir hay transferencias de S/. 300, pero no hay ningún comprobante. Ninguna declaración de impuesto. No hay un mecanismo de pago de impuesto".

El entrevistado Nro.5 comentó que "Va a ser una medida alta siempre y cuando la administración tributaria también utilice los recursos de esas entidades de billetera digital"

Las cuentas bancarias y las transferencias son más formales, y para que un procedimiento de fiscalización sea completo, es necesario incorporar el dinero electrónico, dado que es el instrumento financiero más utilizado. Si la fiscalización se limita a las transferencias bancarias y los estados de cuenta, quedará incompleta en relación con la realidad actual.

El problema surge en el caso de las personas naturales con negocio, ya que es fundamental verificar en qué régimen se encuentran. Por ejemplo, si están en el nuevo RUS, no están obligados a llevar contabilidad, lo que aumenta la probabilidad de que no tengan estados de cuenta bancarios. Si están en el RER, solo llevan un registro simplificado de ventas y compras, y tampoco tienen la obligación de presentar estados de cuenta bancarios. La administración, ejerciendo su facultad fiscalizadora otorgada por el Estado peruano, puede solicitar información a cualquier entidad pública o privada que sea útil para el control tributario. Por lo tanto, la administración tributaria puede requerir a todos los bancos la información sobre billeteras digitales, siempre que no se infrinja el secreto bancario. Con esta información, se buscaría la trazabilidad del dinero, indagando sobre cómo se ingresó a la cuenta, bajo qué mecanismo se originó, si corresponde a rentas, si se emitieron comprobantes de pago, si hay guías de remisión y si existen registros contables. Identificar estos movimientos es crucial para la trazabilidad.

Los participantes también comentaron que, en el proceso de fiscalización, la administración tributaria a veces confunde las ventas con los ingresos personales de las personas

naturales con negocio. Al realizar una compra, pueden decir: “necesito comprar maquinaria, lo haré desde esta cuenta”, mezclando así dos aspectos que no deberían confundirse. En algunos casos, personas en el RUS tienen cuentas bancarias, lo cual no está prohibido, pero al cruzar información, la SUNAT a veces encuentra movimientos de dinero que no tienen justificación, lo que genera dudas sobre sus declaraciones y puede dar lugar a presunciones de ventas o ingresos no declarados.

El objetivo de un proceso de fiscalización es que el contribuyente declare correctamente su obligación tributaria. Las billeteras digitales tienen límites mensuales y un máximo que se puede solicitar por día, lo que generará un diferencial. Si el contribuyente no puede justificar este diferencial, y la administración ya lo tiene registrado, solicitará la sustentación. Si no hay evidencia de dicha diferencia, se considerará un ingreso no declarado. Si la administración tributaria tuviera la facultad de solicitar directamente la información de las agencias bancarias que manejan billeteras digitales, podría ahorrar tiempo al no tener que pedirle información al contribuyente. Esta solicitud debería ser habitual, por ejemplo, trimestral o semestral, para cruzar información y determinar qué se ha declarado y qué no, permitiendo una fiscalización más directa. Esto podría incluir auditorías electrónicas, acciones de control y cartas inductivas ante inconsistencias detectadas.

El entrevistado Nro. 1 comentó que “La billetera electrónica funciona como nexo para el procedimiento de pago, ella también tendrá una revisión empresarial”

El entrevistado Nro. 3 comentó que “Los contribuyentes no declaran todo, no formalizan todo, entonces por ahí siempre es necesario hacer los cruces”

Bueno, si ya se está en un proceso de fiscalización y se utiliza una billetera electrónica, esto sugiere un uso constante. Sin embargo, su uso no implica automáticamente que se trate de

renta empresarial, a menos que se pueda comprobar que las actividades están relacionadas con la venta de bienes de manera habitual o la prestación de servicios. No existe un nivel de subgrupos en este aspecto. Si se generan esos elementos y la billetera electrónica actúa como medio de pago, también será objeto de revisión empresarial.

Para una persona natural con negocio, es poco probable que proporcione estados de cuentas bancarias, ya que no hay una cultura establecida para ello. Es más probable que presente su estado de cuenta personal y que, por ejemplo, mezcle sus ventas con sus cuentas de ahorro. Además, como persona natural, las cuentas están a nombre del contribuyente y no del negocio, lo que dificulta la distinción entre las transacciones. Salvo que se asigne un número específico para el movimiento del negocio y otro para las operaciones personales, en la práctica, esto no se suele hacer. Por lo tanto, es complicado identificar qué abono corresponde al negocio y cuál pertenece a la persona natural.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Aporte de la investigación

La investigación sobre el uso de billeteras digitales en el contexto de un procedimiento de fiscalización proporciona múltiples aportes significativos que pueden beneficiar tanto a la administración tributaria como a los contribuyentes. A continuación, se detallan algunos de los aportes más relevantes:

- Identificación de Vacíos Normativos: La investigación ayuda a identificar la falta de regulación específica sobre el uso de billeteras digitales en el ámbito tributario. Este hallazgo es crucial para que las autoridades fiscales consideren la necesidad de crear normas que regulen y supervisen el uso de estos instrumentos financieros.

- Conciencia sobre la importancia de la división de Ingresos: Al abordar la problemática de la mezcla de ingresos personales y comerciales de las personas naturales con negocio, esta investigación promueve la concienciación entre los contribuyentes sobre la importancia de llevar una contabilidad clara y precisa. Esto puede conducir a una mejor gestión de sus ingresos y a un cumplimiento más efectivo de sus obligaciones tributarias.
- Recomendaciones para la Trazabilidad: La investigación puede ofrecer recomendaciones sobre cómo las entidades financieras y la administración tributaria pueden colaborar para mejorar la trazabilidad de las transacciones realizadas a través de billeteras digitales. Esto incluye sugerencias para el intercambio de información y el establecimiento de protocolos claros.
- Fortalecimiento de la Educación Tributaria: Al destacar el desconocimiento de muchos usuarios sobre sus responsabilidades fiscales, la investigación puede servir como base para desarrollar programas de educación tributaria. Estos programas pueden enfocarse en el uso adecuado de billeteras digitales y en la comprensión de las obligaciones fiscales asociadas.

6.2. Comparación de los resultados de la investigación con estudios previos

- Lazo y Vásquez (2024): Identifican que las billeteras electrónicas tienen un efecto significativo en las obligaciones tributarias de las bodegas, principalmente debido al uso inapropiado de estas herramientas. Esto puede resultar en que los estados de cuenta reflejen ingresos superiores a las ventas reales. Confirma que el uso de billeteras digitales sin una normativa clara puede llevar a situaciones similares,

donde los contribuyentes no logran justificar adecuadamente sus ingresos, lo que les coloca en una posición vulnerable ante la administración tributaria.

- Guillen y Patiño (2019): Señalan que el paso de una base cierta a una base presunta afecta cuantitativa y negativamente el proceso de fiscalización, especialmente para las empresas. Esta transición genera dificultades en la correcta determinación de los impuestos, lo que conlleva a una carga adicional para las empresas. Confirma que la determinación de base presunta tiene un impacto negativo en la fiscalización de personas naturales con negocio. Al igual que en el estudio previo, se destaca que los ingresos se consideran únicamente como ingresos por ventas, sin tener en cuenta la mezcla de ingresos personales y empresariales, lo que puede llevar a una incorrecta clasificación y, potencialmente, a la evasión tributaria.
- Espichan (2023): Enfatiza que la potestad discrecional de la SUNAT está dirigida a segmentos específicos de contribuyentes, lo que sugiere que no todos los obligados tributarios son tratados de la misma manera. Este enfoque puede generar incertidumbre sobre la equidad y la transparencia en las decisiones fiscales. Aunque no aborda directamente la potestad discrecional, implica que la falta de regulación clara sobre el uso de billeteras digitales y su tratamiento en la fiscalización también puede ser un reflejo de un enfoque discrecional que afecta a ciertos
- Tudela (2021): Señala que la SUNAT debe ejercer sus facultades discrecionales de manera que no infrinja los derechos de los contribuyentes, proponiendo la implementación de límites a dichas facultades para evitar abusos. Confirma que la

administración tributaria, al aplicar la base presunta, puede afectar negativamente a los contribuyentes, especialmente a aquellos que no tienen el conocimiento adecuado sobre sus obligaciones tributarias. Ambos estudios coinciden en la necesidad de establecer límites y regulaciones para el ejercicio de estas facultades.

- Pedroni et al. (2021): Encuentra que las ventas mediante pagos electrónicos suelen implicar mayores costos de transacción, lo que lleva a un uso predominante del efectivo en el sector informal. Coincide en que, a pesar de la disponibilidad de billeteras digitales que requieren un registro formal, muchos contribuyentes optan por cuentas personales para evitar costos, mezclando así sus ingresos comerciales con los personales, lo que complica la fiscalización.

6.3. Validación de la teoría referente:

Los hallazgos de esta investigación sobre las billeteras digitales destacan su relevancia en la economía peruana, ya que ofrecen beneficios en términos de política pública, como la inclusión financiera y la bancarización. Dado que aproximadamente el 70% de la economía es informal, el uso de billeteras digitales fomenta que los usuarios salgan del anonimato.

Es importante señalar que actualmente no existe una normativa específica para este instrumento financiero. Los resultados obtenidos indican que es necesario regular su uso para facilitar un mejor control tanto por parte de los usuarios, sean personas naturales con o sin negocio, como de la propia administración tributaria, que debe promover esta regulación.

Por otro lado, los resultados relacionados con la facultad discrecional en el procedimiento de fiscalización se sustentan en aspectos legales, la efectividad en la recaudación y la capacidad de la administración tributaria para combatir la evasión fiscal. Es fundamental que esta facultad se aplique de manera transparente y justa, asegurando el respeto a los derechos del contribuyente,

especialmente en el caso de personas naturales que, al carecer de conocimientos adecuados y manejar contabilidad simple o no llevarla, no presentan documentos justificativos. Por ello, recae en el auditor la responsabilidad de realizar una correcta determinación. La capacitación adecuada y la implementación de normativas claras son fundamentales para maximizar los beneficios de esta facultad en la fiscalización tributaria, garantizando al mismo tiempo que no se perjudique al contribuyente.

6.4. Limitaciones del estudio

La investigación, presentó las siguientes limitaciones:

- La búsqueda de expertos en materia tributaria para realizar la entrevista debido a sus ajustadas agendas, el tiempo brindado por los expertos es limitado por lo que se centró directamente en el desarrollo de las preguntas.
- Debido a la dificultad en poder concretar una reunión presencial con los entrevistados se optó por realizar una entrevista virtual mediante el uso de la plataforma virtual Google Meet.
- La falta de información cuantitativa sobre auditorías tributarias y presunciones dificulta la identificación de tendencias en el cumplimiento tributario y la fiscalización.
- La falta de información cuantitativa debido a la reserva tributaria impide evaluar de manera efectiva el nivel de cumplimiento de los contribuyentes y la eficacia de las fiscalizaciones.

6.5. Agenda futura de investigación

- Evaluar de qué manera afectaría la creación de una normativa tributaria hacia las billeteras digitales y el impacto que generaría en los usuarios de billeteras digitales, ya

que los informales optaran por seguir en el anonimato, por lo que pueden o no dejar de lado el uso de las billeteras digitales y volver al uso de dinero en efectivo, todo depende que tan exigente seria la creación de la norma.

- Los usuarios de billeteras digitales conocen el funcionamiento puesto que realizan cientos de operaciones de manera frecuente, se propone evaluar la implementación de boletas de ventas como una nueva opción adicional en el aplicativo y el impacto que generaría en la obligación tributaria de los pequeños negocios ya que al recibir un pago por la venta de un producto se emitirá una boleta de venta.
- Analizar el impacto de la incorporación de límites a las billeteras digitales afiliadas a cuentas bancarias y/o creadas con número de DNI de personas naturales, límites como la cantidad de operaciones diarias recibidas por ejemplo se acepten únicamente por día 5 operaciones, con la finalidad de que aquellos que obtengan ingresos por sus ventas obligatoriamente tengan que abrir una nueva cuenta con el numero RUC de su empresa.
- Se sugiere investigar el uso de las billeteras digitales en la determinación de obligaciones formales de rentas del trabajo, se podría abordar el impacto en la formalización, el cumplimiento tributario, entre otros.

CONCLUSIONES

1. Las billeteras digitales impactan significativamente en el procedimiento de fiscalización de personas naturales con negocio en tres sentidos: primero, porque genera distintas consideraciones durante la ejecución del procedimiento de fiscalización en sí mismo, como identificar a los comerciantes informales, mayor trazabilidad del dinero y ampliar la base tributaria. Segundo, se generará situaciones donde se configura la causal número 2 y 4 del artículo 64 con mayor probabilidad ya que las personas naturales no pueden sustentar documentariamente las operaciones. Tercero, dependerá del auditor utilizar su facultad discrecional para ver si se observan o no las operaciones con billeteras digitales.
2. El uso masivo de billeteras digitales ha traído distintas consideraciones entre estas que, la Administración Tributaria pueda combatir la informalidad al contar con información de los movimientos bancarios de las personas sin RUC; las personas naturales con negocio no cuentan con el conocimiento necesario para documentar sus operaciones mediante billeteras digitales. Primero, los auditores pueden utilizar la información proveniente de las billeteras electrónicas para efectos de corroborar la determinación de la obligación tributaria efectuada por el contribuyente, siendo que en caso lo declarado es menor comparado con las acreditaciones por billeteras electrónicas. Segundo, las personas naturales con negocios no documentan las transacciones realizadas mediante billeteras electrónicas y por ende no podrán atender los requerimientos de sustentación del auditor.
3. Es muy probable que en el procedimiento de fiscalización de una persona natural con negocio se configure con mayor facilidad las causales del numeral 2 y 4 del artículo 64° del Código Tributario debido a que no podrán sustentar documentariamente lo solicitado

por la SUNAT, por lo que la administración pueda determinar sobre base presunta la obligación tributaria, en consecuencia, por la naturaleza de la situación se configuraría la presunción del artículo 71° del Código Tributario. Destaca la necesidad de que la administración tributaria agote todas las vías de información antes de configurar alguna de las causales para la determinación sobre base presunta a las personas naturales con negocio. Es importante destacar que un único depósito no declarado no debe interpretarse automáticamente como una causal de omisión de ingresos; sino más bien el contexto de acumulación de ingresos en diferentes momentos y el control interno del contribuyente son factores esenciales para considerar.

La aplicación ciega de la presunción, sin un análisis contextual, puede resultar en injusticias y en una carga excesiva para los contribuyentes.

4. Si bien el contribuyente en un procedimiento de fiscalización no pueda sustentar documentariamente los comprobantes de pago, contratos, estados de cuenta bancario o demás información solicitados por la SUNAT, en caso de que la carga de la prueba recae en este, puede configurarse las causales 2 y/o 4 del artículo 64 del Código Tributario que facultan a la Administración Tributaria a determinar la obligación Tributaria sobre base presunta, el auditor en uso de la facultad discrecional puede no solicitar el sustento de las operaciones por montos menores dado que no son de interés fiscal

RECOMENDACIONES

A partir de las conclusiones obtenidas durante el estudio, se presentan las siguientes recomendaciones que pueden ayudar a abordar las debilidades identificadas en su desarrollo.

A la Administración Tributaria:

Se sugiere que la administración tributaria organice charlas informativas sobre el uso de nuevos productos financieros, como billeteras digitales, la bancarización y la inclusión financiera. Esto proporcionará a los contribuyentes la información y la documentación necesarias para respaldar de manera efectiva las operaciones durante un procedimiento de fiscalización, evitando así posibles presunciones o infracciones relacionadas con pagos excesivos debido a la falta de conocimiento sobre el manejo del uso de las billeteras digitales.

Se sugiere que la administración tributaria implemente normativas sobre las billeteras digitales como una medida de control fiscal, con el objetivo de regular su uso. Asimismo, se recomienda que las entidades emisoras de billeteras digitales informen trimestral o mensualmente sobre las operaciones realizadas. Esto permitirá llevar un mejor control sobre los pequeños contribuyentes, facilitando fiscalizaciones oportunas y ayudando a prevenir la evasión tributaria, dado que las billeteras digitales influyen en la recaudación tributaria.

Establecer límites en el uso de las billeteras digitales, como el número de operaciones y/o los saldos de transferencias, permitiría un seguimiento más eficaz de las transacciones realizadas por ventas. Esto sería beneficioso, ya que facilitaría a la administración tributaria identificar qué operaciones corresponden a ingresos que pueden ser gravados.

A las personas naturales con negocio:

Se recomienda la apertura de cuentas bancarias a nombre de su negocio, utilizando su número RUC. Esto permitirá identificar de manera más precisa los ingresos reales de sus ventas.

En caso de un procedimiento de fiscalización, la administración tributaria consideraría todos los movimientos como ingresos, lo que no reflejaría la situación real del contribuyente. Además, no podrían justificar la falta de relación con sus ventas si tienen sus cuentas diversificadas o mezclan sus cuentas personales con las del negocio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Almeida, P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión* [Tesis de doctorado, Universidad de Lleida]. Repositorio académico Lleida. http://hdl.handle.net/10803/405315

Agostino, D., & Castiglione, J. (2019, 31 de octubre). Golpe al bolsillo (virtual): Cómo te va a afectar el nuevo cambio en Ganancias e IVA de AFIP en billeteras electrónicas. *Ipro UP*. Recuperado el 3 de marzo de 2022, de https://www.iproup.com/economiadigital/8619-ganancias-iva-reglamentacion-afip-a-billeteras-electronicas

Big Data. (s.f.). *Ranking de billeteras digitales diciembre 2021.* https://bigdata.pe/ranking-debilleteras-digitales-diciembre-2021/

Cañar, J. (2017). *Evaluación comparativa de la presión fiscal a través del impuesto a la renta efectivo entre las PYMES y grandes empresas ecuatorianas* [Tesis de maestría, Universidad Latinoamericana de Ciencias Sociales]. Repositorio académico FLACSO Andes. http://hdl.handle.net/10469/11998

Cardoso, A. (2021, 15 de enero). El control y fiscalización de las operaciones financieras en Perú. *Tasa Top*. Recuperado el 1 de febrero de 2022, de https://www.tasatop.com/pe/educacion-financiera/el-control-y-fiscalizacion-de-lasoperaciones-financieras-en-peru.html

Chau Quispe, L., & Lozano Byrne, O. (2000). La determinación sobre base presunta: Un punto de vista jurisprudencial. *THEMIS*, 41. http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11649/12188

Cordova, A. (2021). *Determinantes del acceso y uso de la inclusión financiera en el área urbana en países de la comunidad andina. Periodo 2005-2018* [Tesis de pregrado, Universidad

de Lima].
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/12781/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto Supremo N.º 179-2004-EF. (2004).*Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Presidencia de la República del Perú.

Gestión. (2021). *Diario Gestión*. Obtenido de https://especiales.gestion.pe/quesonbilleteras-digitales-multimedia-nndd/index.html

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, L. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.

Aquí tienes la referencia en formato APA séptima edición:

Jaimes (2021). *El impacto de las billeteras digitales en los emprendedores de las Unidades Tecnológicas de Santander en el año 2021 [Tesis de pregrado, Unidades Tecnológicas de Santander, Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales]. Bucaramanga.* *https://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/15546/F-DC-125%20%20INFORME%20FINAL%20ok%20aprobado.pdf?sequence=1&isAllowed=y*

Lazo, A., & Vásquez, M. (2024). *Las billeteras electrónicas y su impacto en las obligaciones tributarias de las bodegas del RER del distrito de Barranco, año 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. https://upc.aws.openrepository.com/handle/10757/673367

Ley N.º 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Congreso de la República. (11 de abril de 2001). https://presidencia.gob.pe/integridad-institucional/docs/LEY-N-27444-d.pdf

Ley N.º 29985. (2013). Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera. Congreso de la República. https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/29985.pdf

Resolución de Superintendencia N.º 000067-2021/SUNAT. (2021). Establecen las normas para la presentación de la declaración que contenga la información financiera para el combate de la evasión y elusión tributarias. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2021/067-2021.pdf

Saavedra, R. (2017). Fiscalización electrónica [Conferencia]. XXIII Convención Nacional de Tributación, Áncash, Perú. https://slideplayer.es/slide/11818124/

Sánchez, M. (2019). Billetera virtual: *Ventajas y desventajas de su implementación en Argentina* [Tesis de maestría]. Universidad de San Andrés. https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/16752/1/%5BP%5D%5BW%5D%20T.%20M.%20Ges.%20S%C3%A1nchez,%20Mar%C3%ADa%20Jimena.pdf

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. (2017). *Programa de asesoría a docentes sobre el rol y funcionamiento del sistema financiero, de seguros, AFP y unidades de inteligencia financiera*. https://www.sbs.gob.pe/portals/3/educacion-financiera-pdf/Guia%20del%20docente%202017.pdf

Villanueva, A. (2007). *El sistema financiero en el Perú: Una aproximación a la banca múltiple*. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ingenieria_industrial/article/view/615/593

Vásquez, A. (2023). *La carga de la prueba y los derechos del contribuyente en el Perú, 2016 – 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de

Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/6186111f-c59c-4ec3-adab-64a68133d9c9/content

ANEXOS

Anexo 1 -Matriz de Consistencia

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTO HIPOTÉTICO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CARACTERÍSTICAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cómo impacta el uso de billeteras digitales en el procedimiento de fiscalización de personas naturales con negocio en Lima,2024?	**OBJETIVO GENERAL** Explicar el impacto de las billeteras digitales en el procedimiento de fiscalización de personas naturales con negocio Lima,2024	**SUPUESTO GENERAL** Las billeteras digitales impactan significativamente en el procedimiento de fiscalización de personas naturales con negocio Lima,2024	Procedimiento de Fiscalización	Configuración de la causal	- Supuestos de configuración - Documentación de las operaciones - Frecuencia de configuración	Tipo de investigación El enfoque de la investigación es cualitativo Técnica de Recolección de Datos En la investigación se usará la entrevista estructurada (Juicio de expertos)
PROBLEMA ESPECÍFICOS ¿Cuáles son las consideraciones que surgen a raíz del **uso masivo** de billeteras electrónicas durante un procedimiento de fiscalización a las personas naturales con negocio?	**OBJETIVO ESPECIFICO** Analizar las consideraciones que surgen del uso masivo de billeteras digitales durante un procedimiento de fiscalización a las personas naturales con negocio	**SUPUESTOS ESPECÍFICOS** Existen consideraciones que surgen a raíz del uso masivo de billeteras electrónicas durante un procedimiento de fiscalización a las personas naturales con negocio		Presunción Art. 71	- Rol de la presunción - Procedimiento presuntivo	
				Facultad discrecional	- Tipo de actuación - Solicitud de información	
¿Cuáles son las consideraciones que surgen a raíz del uso masivo de billeteras electrónicas en la **configuración de las causales** para determinar la obligación tributaria a personas naturales con negocio?	Evaluar las consideraciones que surgen del uso masivo de billeteras digitales en la configuración de las causales para determinar la obligación tributaria a personas naturales con negocio.	Existen consideraciones que surgen a raíz del uso masivo de billeteras electrónicas en la configuración de las causales para determinar la obligación tributaria a personas naturales con negocio.	Billeteras digitales	Beneficios como política pública	- Inclusión financiera - Bancarización	
¿Cuáles son las consideraciones que surgen a raíz del uso masivo de billeteras electrónicas **en el ejercicio de la facultad discrecional** durante un procedimiento de fiscalizacion a personas naturales con negocio?	Evaluar las consideraciones que surgen del uso masivo de billeteras digitales en el ejercicio de la facultad discrecional durante un procedimiento de fiscalizacion a personas naturales con negocio.	Existen consideraciones que surgen a raíz del uso masivo de billeteras electrónicas en el ejercicio de la facultad discrecional durante un procedimiento de fiscalizacion a personas naturales con negocio.		Masificación	- Abonos bancarios - Frecuencia de uso - Montos transferidos	
				Beneficios como política pública	Inclusión financiera - Bancarización	

Anexo 2 – Preguntas para desarrollar en la entrevista

TIPO DE ACTUACIÓN:

- ¿Qué tan efectiva considera usted que es la SUNAT fiscalizando los ingresos de personas naturales con negocios en sus distintos tipos tales como inducciones inductivas, auditorías, entre otros? ¿Cuál considera que es el tipo de actuación más efectivo?

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- Durante un procedimiento de fiscalización (auditoría) ¿Qué tanto cumplen los contribuyentes con presentar, en forma y plazos, toda la información y/o documentación respecto de sus transacciones bancarias y/o financieras?
- ¿Considera que la Administración tributaria tiene la facultad suficiente para obtener toda la información y/o documentación necesaria para determinar la obligación tributaria sobre base cierta respecto de las transacciones bancarias y/o financieras, lo que incluye a las billeteras electrónicas?

CONFIGURACION DE LA CAUSAL:

- ¿Considera usted que las personas naturales con negocio conocen como documentar adecuadamente sus transacciones bancarias vinculadas a transacciones con billeteras electrónicas para no tener contingencias durante un procedimiento de fiscalización?
- ¿Cuál es su opinión sobre los supuestos vinculados a la información financiera y bancaria del contribuyente que configuran las causales 2 y/o 4 del artículo 64° del Código Tributario en un procedimiento de fiscalización? ¿Es adecuado que la falta de sustento de un solo abono pueda configurar estas causales?

- ¿Qué tan frecuente es que los contribuyentes incurran en la causal 2 y 4 para que el auditor efectué una determinación sobre base presunta? ¿Qué tanto el uso de billeteras electrónicas puede hacer más o menos frecuente que los contribuyentes incurran en estas causales?

PRESUNCIÓN:

- ¿Cuál es el papel que cumple la presunción del artículo 71 del Código Tributario en la determinación del impuesto a la renta de personas naturales con negocio?
- ¿Tomando en cuenta el problema identificado en esta investigación, considera que deberían hacerse cambios en la presunción del artículo 71 del Código Tributario a efectos de que no haya una determinación desmedida de la obligación tributaria y/o un desaliento del uso de las billeteras electrónicas? ¿Qué cambios debería hacerse?

BILLETERAS ELECTRÓNICAS

- ¿Qué tanto considera que las billeteras electrónicas contribuyente a la inclusión financiera y bancarización en el país?
- ¿Cuáles considera que son las ventajas y desventajas del uso de las billeteras electrónicas desde el punto de vista tributario para la SUNAT?

RENTA, PATROMINIO Y CONSUMO

- ¿Según la SBS el yape se considera una transferencia bancaria, en qué medida considera usted que los estados de cuentas bancarios reflejan los ingresos y consumo que percibe un contribuyente y por ende su capacidad contributiva?
- ¿De qué forma considera que los estados de cuentas bancarios, por ejemplo, los correspondientes a cuentas de ahorro a plazo fijo, pueden reflejar el patrimonio que tiene un contribuyente y por ende su capacidad contributiva?

- ¿Qué fuente de información que pueda ser requerida en un procedimiento de fiscalización, distinta de la documentación contable, considera que es la más adecuada para conocer consumo, patrimonio y/o los ingresos de contribuyente?

CANTIDAD Y MONTO DE OPERACIONES:

- ¿Considera usted que la cantidad y/o monto de operaciones con billeteras electrónicas es un indicador que debe tomar la norma tributaria para establecer límites a la presunción del artículo 71 del Código Tributario? ¿En qué sentido debería considerase la cantidad y/o monto de las operaciones?
- ¿Cómo podría beneficiarse el contribuyente con la limitación por cantidades y/o montos de operaciones de billeteras electrónicas realizadas frente a un procedimiento de fiscalización?

Anexo 3 -Modelo del Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de esta, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Ariana Yuliza de la Cruz Pacheco, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. La meta de este estudio es explicar la necesidad de establecer límites en la aplicación de la presunción del artículo 71 del Código Tributario a raíz del uso masivo de billeteras electrónicas como YAPE y PLIN asociadas a cuentas bancarias.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación es este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas las entrevistas, los dispositivos con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por _____. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es

.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente _____ minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a al teléfono .

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a _____ al teléfono anteriormente mencionado.

Nombre del Participante (en letras de imprenta) Firma del Participante Fecha

Anexo 4 -Relación de las categorías y subcategorías.

